SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPBENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Corneos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Adminis tracion ide diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes Por tres meses Por seic meses	2) ys
PROVINCIAS, IN-	Por tres meses	•
LAS BALEARES	Por sais	60
Y CANADILO	meses	120
	Por un año	220
N. TRAMA	Por un mes	30
OUTBARAR	Por un mes	90
Remarka	Por tres meses	72
E VIOANIBRU	Por tres meses	144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta o pliego que no venga franqueado.

MES DE JUNIO DE 4863

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y SS. AA. RR. continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.=Excmo. Señor: El Exemo. Sr. primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de hoy lo que

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey nuestro Señor sigue adelantando en la mejoría de su dolencia.»

Lo que trascribo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 29 de Agosto de 1863.—El Duque de Bailén. — Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE ULTRANAR.

El Cónsul de S. M. en Southampton al Sr. Ministro de «Habana 6.—Puerto-Rico 12.—Sin novedad.»

El Gobernador Capitan general de Filipinas participa al Sr. Ministro de Ultramar en 5 de Julio último que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquellas

BUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS

POR EL TERREMOTO DE MANILA.	
Continúa la lista oficial publicada en la GACETA de 16 del corriente.	núm. 2
Depositado en el Banco de España.	Rs. vo.
Los empleados de la Aduana de Madrid	2.282
SUSCRITO EN LA PROVINCIA DE HUESCA.	
Gobierno de provincia.	
D. Juan Alonso Colmenares, Gobernador.	300
D. Fermin Abella, Secretario	128
D. Francisco de Paula Fued, Oficial	80
D. Ramon Lopez Avala, id.	80
D. Pelegrin Calle, id. D. Joaquin Lacasa, id.	72
D. Joaquin Lacasa, id D. Juan San Juan, id D. Jusé Engine, id	56
	48
D. Aquilino O'Mulloni, id. D. Vicente Ouesado	48
D. Vicente Quesada, id. D. Bernardo Capiella	61
D. Bernardo Cariello, id.	56
D. Antonio Bienzobas, id	48
D. Daniel Cantos, id. D. Albarto Tunna D.	40
The forder of the forder	40
provinciales	64
D. Agustin Escuer, Archivero	48

D. Alberto Turmo, Depositario de fondos	40
· provinciales	64
D. Agustin Escuer, Archivero	48
Vigilancia.	
D. Jerónimo Piqueras, Comisario	64
	56
	32
- AUOHO AZHAP IA	32
	32
	32
D. Elías Sanchez, id	32
	04
Consejo provincial.	
D. Antonio Voto Nasarre	100
	400
	100
D. José Suall, Arquitecto provincial	96
Estadistica	
D. Benito Calvo , Jefe	96
D. Emilio Bex, Auxiliar.	40
Candon 7. T	40
D. Basilia a Seccion de Fomento.	
D. Basilio Gonzalez, Jefe	112
D. Doroteo Ezquerra, Oficial. D. José Torrecilla id	64
D. José Torrecilla id. D. Gabriel tiliván id	56
D. Gabriel Uliván, id. D. Tomás Lalaguna Inspector	40
D. Tomás Lalaguna , Inspector. D. Escolástico Ruiz de Santavana Carre	61
D. Escolástico Ruiz de Santayana, Secre-	

D Rosit: a Section at Tomento.	
D. Basilio Gonzalez, Jefe	112
D. Doroteo Ezquerra, Oficial D. José Torrecilla id	64
D. José Torrecilla id. D. Gabriel uliván id	56
D. Gabriel Uliván, id. D. Tomás Lalaguna Inspector	40
D. Tomás Lalaguna , Inspector. D. Escolástico Ruiz de Santayana Santayana	61
D. Escolástico Ruiz de Santayana, Secretario	0.1
tario	1:0
tario D. Juan Farlid, Escribiente D. Ramon Sesé, id.	56
D. Ramon Seed id	32
U. Manuel Canada	32
D. Pedro I ain 11	32
D. Pedro Lain, id	32
Montee	
D. José Bragat , Ingeniero	
D. Juan Barruell, Perito	96
P. Pedro D. 1 11	48
" Juan Committee of the control of t	48
D. José W	48
D. José María Martinez, id	48
D. Pabl. Pano, Guarda mayor	24
D. Pablo Perez, id	24
D. Tomás Freijo , id	94
D. Bernardo Salcedo, id D. Ramon Boguete, id	32
n namon Boquete, id.	24
D. Ramon Boquete, id. D. José Opi y Arilla, id. D. Francisco Blanco, id.	24
D. Francisco Blanco, id	24
Manuel Brun id	,
Pagarat n	24
D. Manuel Brun , id	24
,	24
Dependencias do Hacianda	
D. JOSÉ Dabén na na 14 a a a a a a	
cipal de Hacienda pública D. Mariano Perales, Oficial primero Interventor	400
. Mariano Dania	160
ventor ventor	
P. Pagona I o	112
D. Many - , and delice , Official	96
	80
O. LAODALI .	64
Anto O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O	48
D. José D. Madasu, id.	48
D. José Patricio Lopez, id	40
D Joseph Berned, id.	40
D. Joaquin Berned, id	40
D Legalado Gil id	32
C. Lille Comb	91
sidio	
Patricio Promisi	40

Sidio.

D. Patricio Brun, id.....

D. José Perez Ramos, id.

D. Antonio Altemir, Auxiliar.

40

(Se continuará.)

Repartamento de Emision. Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

Estado de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23, art. 48 de la Real instruccion para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo la Junta procederá á la quema, y son á saber:

Número		Capitales.	INTFRESES.		TOTAL.	
de		- capitales.	Capitalizables	No capitalizables.	En Deuda amortizable.	
documentos.	RAMOS DE QUE PROCEDEN			-		
documentos.		Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos
	Venta de fincas de 1820 á 1823	146.461,78			, .	146.461,78
	Idem id. segun la ley de 11 de Julio de 1856	800.000 43 7 .9 42 ,79		47.200		817.200 137.912,79
	Inutilizacion de efectos.	320.784,89		• •		320.784,89
	Restituciones. Reintegros.	3.914,74 400.000	• • •			3.91 4,74 10 0.000
	Cesiones al Estado.	14.975,19	•	• •		14,975,49
•	Carreteras Ferro-carriles	246.000 66.000				216.000
	Subastas de Deuda amortizable	12.766.1 6 5,51		• •		66.000 12.766,165,51
	Idem id. del material del Tesoro	700.09,24 20.930,31	4 .	• •		700.509,24
	ruem ia. aci personat		* 1			220.980,31
	Conversiones	13.523.734,45 22.102.356,77	38.646,8	17.200 126.523,17	3.271.206,15	\$5.540.934,45 25.538.733,20
	Totales	37.626.041,22	38,916,81	143.723,17	3.271.206,45	41.079.667,65
4.3	(Oppired Class to a contract of the contract o		5 	i	·	
A N 2	fORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMO Renta consolidada á 3 por 100 interior			4 6.00	1	
19 5	Idem diferida id. id. Documentos interinos por interés de la Deuda corriente del 5	120.900 680.000	· · · ·	3.600 13.600		423.600 693.600
455	por 100 á papel Deuda amortizable de primera clase	83.165,51 7.358.000	••	. •		83.165,51
467	Idem id, de segunda id, interior	7.358.000 5.425.000			::	7.358.000 $5.425.000$
4 90	l. Lamina de participes legos en diezmos por centas no percibidas l	400.000	• •	• •		100.000
33	Acciones de carreteras. Obligaciones del Estado por ferro-carriles.	246.090 66.000	• •			246.000 66.000
2	i Deuga sin interes	16.161,78		• •		46.461.78
18 1	Idem del material del Tesoro no preferente con interés Idem id. id. sin interés	790.509,24 10.000	• •			790.509,21
468	Idem sin interés procedente del personal	598.597,92	• •	• •	• •	40.000 598.597,9 2
1.270	·	15.523.734,45	• •	17.200	• •	†5.540.9 3 4,45
	AMORTIZACION POR CONVERSIONES.	AND THE PERSON NAMED OF TH				
105	Renta del 3 por 100 consolidado interior	8.439.085,10		••		8.139.085,40
7 53	ldem id. id. exterior	12.800				12.800
22	I Idem del 4 por 100	7.808.197,75 12.000	64)	5.160		7.808.197,75 47.800
18 89	l Idem del 5 por 100 consolidado interior	47.571,12	5.206,81	6.096,49		58.874,42
69 4	Idem id. id. exterior	$\begin{array}{c} 460.000 \\ 24.000 \end{array}$	32.800	85.333,34 ·•	٠,	278.133,34 24.000
2	Láminas de partícipes legos en diezmos por rentas no percibidas l	1 28.458,76		••		128.458.76
2 4	Idem id. por intereses de cinco sextas partes	43.038,81 43.552,96	• •	• •		13.038,81
2	Deuga provisional negociable	6.745	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• •		13.552,96 6.745
2 20	Idem corriente al 5 por 100 á papel negociable. Idem id. id. no negociable	104.608,24	••	••	50.021,63	154.629,87
59	Idem sin interes	3.95 1.532,22 337.595,44	••	• .	3.221.184,82	7.172.717,04 337.595.44
14	Idem pasiva	210.000	••	••		240.000
4	Idem id. premiada. Idem amortizable de primera clase	136.000 458.066,43	••	29.933,34		165.933,34 458.066,43
165	idem del personal	71.062,34	••	••	::	71.062,34
2	Documentos interinos por intereses del 5 por 100 á papel	138.012,60	••	••	• •	138.042,60
578	•	22.102.356,77	38.646,81	126.523,17	3.271.206,45	25.538.733,20
	RESÚMEN.		33.2.0,3.			40.000.100,20
1.270	Amortizacion por pago de débitos y varios ramos	in books to	•	IP 600		
578	Idem por conversiones	15.523.734,45 22.102.356,77	38.646,81	17.200 126.523,17	3.271.206,43	15.540.934,45 25.538.733,20
1.848	TOTALES	37.626.091,22	38.646,81	143.723,17	3.271.206,45	41.079.667,65

Importan los expresados mil ochocientos cuarenta y ocho documentos, cuarenta y un millones setenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete reales y sesenta y cinco centimos en esta forma: treinta y siete millones seiscientos veintiseis mil noventa y un reales y veintidos céntimos por capitales; treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis reales y ochenta y un céntimos por intereses capitalizables; ciento cuarenta y tres mil setecientos veintitres reales y diez y siete céntimos por los no capitalizables, y tres millones dos cientos setenta y un mil doscientos seis reales y cuarenta y cinco céntimos por los en Deuda amortizable; advirtiendo que la Deuda amortizada es la ingresada por pago de débi-

tos, varios ramos y subastas, puesto que por la presentada á conversion se ha dado la equivalente.

Madrid 30 de Julio de 1863.—Estéban Morales.—Con mi intervencion, P. S., José A. Somoza.—V. B. P. S., Ciudad.

Junta de la Deuda publica.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real érden de 7 de Setiembre de 1852, ha tenido lugar en el dia de hoy en la sala de juntas el sorteo de 490 acciones de carreteras de 2.000 rs. cada una que deben amortizarse en el presente año de las que por valor de 55 millones de rs. se emitieron en 31 de Agosto de 1832 á virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845, habiendo cabido la suerte á las señaladas con los números siguientes:

Numera- cion de las bolas que represen- tan los lo- tes.	de las que co	lem acciones mprende a lote.	Numera- cion de las bolas que represen- tan los lo- tes.	de las que c	idem acciones omprende la lote.
}				-	
40	391	á 400	4.620	16.191	á 16.200
263	2.621	2.6 30	1.640	16.391	16.400
385	3.841	3.850	4.705	17.041	17.050
401	4.001	4.010	1.709	17.081	17.090
422	4.211	4.220	4.789	17.881	17.890
453	4.521	4.530	1.811	18.101	18.110
512	5.411	5.120	1.824	18.231	18.240
544	5.431	5.440	1.980	19.791	19.800
704	7.031	7.040	2.048	20.471	• 20.480
739	7.381	7.390	2.188	21.871	21.880
863	8.621	8.630	2.252	22.511	22.520
893	8.924	8.93	2.315	23.141	2 3.150
927	9.261	9.270	2.348	23.471	23.480
978	9.771	9.780	2.380	23.791	23.800
1.016	10.151	10.160	2.398	23.971	23.980
1.027	10.261	10.270	2.403	24.021	24.030
1.096	10.951	10.960	2.467	24.661	24.670
4.131	41.301	11.310	2.480	24.791	24.800
1.267	12.661	12.670	2.563	25.621	25.630
1.304	13.031	13.040	2.568	25.674	25.680
1.332	13.311	13.320	2.615	26.111	26.150
1.353	13.521	13.530	2.630	26.291	26.300
1.421	14.201	14.210	2.703	27.071	27.080
1.529	15.281	15.290	2.741	27.401	27.410
1.534	45.331	15.340	oco Tric		
Dana Ma	zo de Ag	osto de 1	863.=El S	ecretario	, Antonio
Bruno Mor Quiñones.	reno.≔¥.	D. ==121	rresident	e , P. S.	, Alvarez

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general del Registro de la Propiedad.

Seccion 3.*

Hallándose vacante el Registro de la Propiedad de Al geciras, de tercera clase, con fianza de 8.000 rs., en el territorio de la Audiencia de Sevilla; y al objeto de proveer el mismo, se hace saber á los que aspiren á él, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas à S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia. Madrid 29 de Agosto de 1863.—Por A. del D. G., el Subdirector, Fidel García Lomas.

Hallándose vacante el Registro de la Propiedad de Segura de la Sierra, de cuarta clase, con fianza de 4.000 reales, en el territorio de la Audiencia de Granada; y al objeto de proveer el mismo, se hace saber a los que aspiren á él, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro del término de 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia. Madrid 22 de Agosto de 1863.—Por A. del D. G., el Subdirector, Fidel García Lomas.

Gobierno de la provincia de Madrid.

El dia 15 de Setiembre próximo, à las tres de la tarde, tendrá efecto ante la comision de Hacienda de la Junta de cárceles en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia las subastas para rematar en el mejor postor los ranchos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta corte, y la del aceite y jabon necesarios para el alumbrado de los establecimientos y lavado de las ropas, todo con sujecion a los pliegos de condiciones que se in-

sertan á continuacion. Madrid 6 de Agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta. Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de cárceles saca à pública subasta el suministro del aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta corte y del jabon para el lavado de las ropas de los presos y presas pobres de las mismas.

1.ª La contrata empezará á regir el dia 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1864. 2. El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de libras de aceite y jabon segun el pedido que se le haga por la persona encargada al efecto. El número de libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que segun cálculo serán de 26 á 30 de aceite diarias en verano y de 35 á 40 en los meses de invierno, con cuatro arrobas de jabon al mes, poco más ó ménos, se entregará midiéndose el aceite y pesando el iabon dentro del establecimiento; el aceite de once á doce de la mañana, y el jabon en los dias y horas que le designe la persona encargada por la Junta.

4. La clase de aceite y jabon ha de ser de la buena comun que se expende para el público; el aceite claro, sin posos, y sin mezcla alguna de ninguna sustancia. 5.4 El Exemo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegacion la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengan por conveniente: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que fuese mala su clase, ó se hallase incompleto, prévio reconocimiento de peritos nombrados por ámbas partes, y un tercero si no hubiese avenencia, nombrados por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar comprar otro de buena calidad, poniéndose en cuenta al contratista el importe del que se compre, é imponerle la multa correspondiente, segun la condi-

cion siguiente.
6.° Por la mala calidad del aceite ó jabon, falta en la medida, peso ó por retraso en la entrega á su debido medida, peso o por retraso en la entrega a su debido tiempo sufrirá una multa de 400 rs. por la primera vez, 200 por la segunda y 300 por la tercera y última, pues de verificarse esta, podrá deliberar la Junta si ha lugar á

rescindir el contrato, y entónces perderá la fianza.

7. El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con 1.000 rs. yn. en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta, depositándolos préviamente en la Caja de Depósitos, retirándolos luego que sea terminado el acto del remate, a excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se tendrá hasta la conclusion del

contrato como garantía.
8. El importe del aceite y jabon que suministre se abonará por mensualidades vencidas.

9. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos 9. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato. Para en el caso que convenga al contratista, se le facilitará un cuarto en que pueda tener alguna existencia de los artículos que ha de suministrar, siendo de su cuenta las obras y gastos que quiera hacer para su habilitacion y seguridad, pudiendo retirar los 4.000 rs. del depósito, obligándose á tener siempre una existencia bastante al suministro de 15 dias.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate, no pudiéndose admitir más ni retirar las, entregadas despues de empezado aquel.

Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabon para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta corte, segun y con sujecion á lo de-terminado por la Junta de cárceles, por el precio de.... la libra de aceite y á.... cada arroba de jabon, y para asegurar esta proposicion presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la con-

(Fecha y firma.)

Foda proposicion que no esté redactada en estos tér-minos será declarada nula.

11. La subasta se verificará el dia 15 de Setiembre próximo, á las tres de la tarde, en la sala de juntas del Gobierno de la provincia. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos entre los interesados en ellas, declarando el señor Presidente la adjudicación al mejor postor. 12. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la

aprobacion superior. 43. Finalmente, será de cuenta del contratista el im-

porte de la escritura, papel sellado y dos copias. Madrid 6 de Agosto de 1863.—El Secretario, José Bui-tureira.—Aprobado.—El Gobernador Presidente, Conde

Pleigo de condiciones bajo el cual la Junta de cárceles de esta corte saca á pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las -càrceles de esta capital.

1.* La contrata empezará á regir el dia 1.º de Octubro próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1864. 2. El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento y las de enfermería para el alimento de los presos pobres de ámbas cárceles, segun el pedido que se haga por la perso. na destinada al efecto.

3. Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán, una por la maca-

na y otra por la tarde,	en la forma siguiente:
	Domingos.
Por la mañana	Tres onzas de judías. Cuatro id. de patatas. Seis adarmes de tocino.
Por la tarde	Onza y media de garbanzos. Idem id. de judías. Dos id. de arroz. Seis adarmes de tocino.
Para cada 50 plazas.	Cinco cuarterones de sal. Media libra de pimenton. Cuatro cabezas de ajos. Dos cebollas.
Lunes, n	niércoles y viernes.
Por la mañana	Tres onzas de judías.

Cuatro id. de patatas. Seis adarmes de tocino. Por la tarde..... Tres onzas de garbanzos. Dos id. de arroz. Seis adarmes de tocino. Para cada 50 plazas. Cinco cuarterones de sal. Media libra de pimenton. Cuatro cabezas de ajos.

Dos cebollas. Martes, jueves y sábados. Por la mañana..... Ocho onzas de patatas.

Onza y media de arroz. Seis adarmes de tocino. Por la tarde..... Tres onzas de judías. Seis id. de patatas. Seis adarmes de tocino. Para cada 50 plazes. Cinco cuarterones de sal. Media libra de pimenton.

Cuatro cabezas de ajos. Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena cocion, que ha ser

precisamente carbon de encina y sin parte alguna de cisco, y las raciones de enfermería, que por término medio podrán graduarse en 16 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de toci-no, con media de sal, todo de buena calidad, y además arroba y media de carbon para la cocion de estas y preparacion de medicamentos, distribuidas, una arroba en la de mujeres y media en la de Villa.

4. Al fijar el proponente el precio de cada racion. tendrá en cuenta que están comprendidos en ellas todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.4 Las legumbres que suministre han de ser de la mejor cochura, tamaño regular en su ciase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme á las muestras que han de presentarse con arreglo á la condicion 43.

6. El Exemo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegacion la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que así lo estimen conveniente las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, prévio reconocimiento de peritos nombrados por ámbas partes, y de un tercero si no hu-biese avenencia ó conformidad, que lo será por el Excelentísimo Sr. Presidente, ordenar, bien la reposicion de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente, segun la siguiente condicion.

7. Por la mala calidad de las especies que suministre, el retraso de enviarlas á su debido tiempo ó diferencia en el tamaño, clase y cochura de las legumbres que como muestra haya presentado el contratista, sufrira este una multa de 500 rs. por la primera vez, 1.000 por la segunda y 1.500 por la tercera y última, pues de verificarse esta, podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescision del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará á la

8. El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 900 á 1.000 raciones diarias con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individues, y además la persona designada por el Sr. Presidente, pueda además la persona designada por el Sr. rresidente, pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad: se le facilitará en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparacion de él:

este repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.
9. Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipacion á la persona encargada por la Junta, quien presenciará su peso al tiempo de entregarlas á los

cocineros para examinar su calidad y cantidad. 10. Solo en el caso de que alguna vez se altere el alimento para los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, prévia la competente justificacion, reclamar los perjuicios que se le originen, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que entregue, la Junta tendrá opcion á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

11. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, prévia liquidacion que ha de formar del número de raciones suministradas, à cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta.

12. Si las faltas cometidas por el contratista, de que hablan las condiciones 6. y 7., obligasen á la Junta á acordar la rescision del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligacion contraida.

43. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse préviamente un depósito de 4.000 rs. vn. en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que

deben suministrarse. 14. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condicion 8.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán con muestras de todos los artículos me dia hora antes del acto del remate, y no podrán admitirse más ni retirarse las entregadas despues de empezado el

Para extenderlas se observará la fórmula siguiente: «Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de cárceles, y segun las adjuntas muestras, por el precio de... cénts. cada racion, y para asegurar esta proposicion presento la certificacion que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 13.

(Fecha y firma).» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, y á la cual no se acompañe el documento que acredite el depósito prévio, ó que tenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate.

16. La subasta se verificará el dia 15 de Setiembre próximo, á las tres de la tarde, ante la Comision de Hacienda de la Junta de cárceles, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia.

Se procederá à la lectura del presente pliego de condiciones, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minu-

tos entre los interesados en ellas. Declarado por el Sr. Presidente cuál sea el mejor postor para la subasta, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

47. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobacion superior. 18. Finalmente, será de cuenta del contratista el im-

porte de escrituras, papel sellado y dos copias. Madrid 6 de Agosto de 1863.-El Secretario, José Buitureira.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Conde

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

D. José Fernandez de Riero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Antonia de Gregorio, heredera de D. Domingo Ronchi, ó á sus herederos si hubiese fallecido, para que por si o por medio de apoderado en forma ó persona que la represente comparezca en esta Administración para ser requerida al pago de 10.183 rs. 61 cénts, que el referido adeuda al Tesoro, segun se expresa en la certificación inserta en la GACETA DE MADRID el 9 del actual; bajo apercibimiento de que no haciéndolo así le parará el perjuicio correspondiente á la declaracion de rebeldía que prescribe el artículo 126 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853.

Madrid 28 de Agosto de 1863.—José Fernandez de Riero.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Para que los compradores de bienes del Estado no aleguen ignorancia al requerirles al pago de los descubiertos en que se encuentran, se servirán los señores Alcaldes de esta provincia mandar publicar un bando durante tres dias consecutivos para que todos aquellos euyos pagarés se hallen vencidos hasta el dia 20 del actual se presenten à recogerlos; en la inteligencia que el dia 15 precisamente del mes de Setiembre próximo se expedirán comisiones ejecutivas contra los morosos. Prevendrán los Sres. Alcaldes que los avisos que

se dan son por si los interesados no hubieran recibido los que dirige y ha dirigido esta Administracion el dia de los vencimientos de los pagarés, como previene el ar-tículo 164 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855. Madrid 28 de Agosto de 1863.—Tomás Mojados.

Secretaria del Real Instituto industrial.

Desde el dia 16 del próximo mes de Setiembre hasta el 30 del mismo estará abierta en la Secretaría del establecimiento, de diez á dos de la tarde, la matrícula para todos los años y asignaturas de las enseñanzas superior de ingenieros industriales, de artesanos y profesional de comercio.

Los aspirantes que deban ser matriculados, prévio exámen, verificarán su inscripcion antes del dia 25.

Para ingresar en la carrera industrial acreditarán los aspirantes tener el grado de Bachiller en Artes; y por medio de certificado de establecimiento público, debidamente autorizado y prévio examen en la escuela, haber cursado y probado con aprovechamiento las materias si-

Complemento del Algebra, Geometría y Trigonome tría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones. Cálculos diferencial é integral de diferencias y variaciones.

Geometría descriptiva.

Física experimental. Química general.

Zoología, Botánica y Mineralogía con nociones de Geología.

Conocimientos de dibujo hasta copiar á la aguada los diversos órdenes de arquitectura.

Para matricularse en la enseñanza de delineacion de artesanos, cuya matrícula empezará el dia 16 y continuará los siguientes, inclusos los domingos y dias festivos, se deberá presentar la cédula de vecindad que identifique la persona del aspirante, expedida por el respectivo Inspector de vigilancia pública, admitiéndose á matrícula solamente desde el 16 al 22 inclusive á aquellos que hayan sido examinados y aprobados en años anterio-res, y desde el 23 en adelante á los que sean de nuevo

Para ingresar en la escuela profesional de Comercio se necesita acreditar, mediante certificado, haber probado las asignaturas que el art. 9.º del programa de segunda enseñanza exige para ser perito mercantil.

Las demás condiciones que deben tenerse presentes al verificar la matrícula estarán expuestas en el tablon de anuncios del establecimiento.

Pasado el dia que se fija para cerrar la matrícula, no se admitirá á ella á persona alguna sin una expresa orden de la Superioridad.

Los exámenes extraordinarios para los alumnos suspensos ó no presentados en fin de curso darán principio Los de ingreso el 25.

Las lecciones empezarán el dia 2 de Octubre. Madrid 26 de Agosto de 1863. - El Secreterio interino, Pedro Perez España.

Caja de Ahorros de Madrid.

Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 por la primera vez à cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente :

Secciones 1., 2., 3. y 4., establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las L'escalzas. En la plazuela de San Millan, núm, 41.

En la casa-Hospicio, calle de Fuencarra I. Las peticiones de reintegro y los pagos se y erificarán, como hasta ahora, en las secciones 1. y 2.3, Monte de Piedad.

Corresponde en este dia presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes indivíduos de su Junta directiva:

En las secciones 1.º, 2.º, 3.º y 4.º (Monte de Piederd).

Sr. D. Leon García Villarreal. Ilmo. Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy. Exemo. Sr. Marqués de Villarreal del Tajo. Sr. D. Pedro Galvis.

Ilmo. Sr. D. Gonzalo Sebastian de Liñan. Sr. D. José Sanz y Barea. Sr. D. Estanislao Urquijo Sr. D. Francisco Recio Ruiz. Sr. D. Lorenzo Fernandez Villavicencio.

Excmo. Sr. Marqués de Villamagna. En la 5.º seccion (plazuela de San Millan.)

Sr. D. Tiburcio Ibarbia. Exemo. Sr. Duque de Abrantes.

En la 6.º seccion (calle de Fuencarral). Sr. D. Angel Echalecu. Sr. D. Eladio Bernaldez.

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Pliego de condiciones à que ha de sujetarse la subasta para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales de la provincia.

1. El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de la misma. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de hienes nacionales por lo que se refiere à ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de bienes nacionales, siendo responsable de cualquiera error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa los que hubicse equi-

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del contínuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de

igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas. El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las 24 horas de la entrega de los originales , no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto

6. El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de ciento, que ha fijado la Comision de Ventas.

7. Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, cons gnados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamacio. nes ó demandar por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento administra-tivo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion à lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particu-

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 4.000 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 600 rs. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que

10. No se admitirá postura que exceda de un real por hoja de impresion. 11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados

con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate, y trascurrida, se dará la lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente á la Direccion la adjudicacion de la contrata à favor de aquel, à fin de que haciéndolo esta al Gobernador, recaiga la aprobacion correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin lo cual no tendrá

42. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

43. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de provincia en los términos que previene la Real órden de 44 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en este Gobierno el dia 30 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, bajo mi presidencia, con asistencia del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado de Ven-

tas v Fiscal de Hacienda. 15. El contratista del Boletin podrá expenderle al pú-

blico ó admitir suscriciones en beneficio suyo al precio que le convenga. 16. La publicacion del Boletin de Ventas no impedirá

se anuncien tambien las subastas de las fincas en la GA-CETA DE MADRID Ó en el Boletin oficial de la provincia siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratas para servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales, se compromete à tomar à su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de cénts. cada hoja de papel impreso de la marca del sellado ó el doble por cada

Burgos 22 de Agosto de 1863. - El Gobernador, Galostra.

Alcaldía constitucional de Cádiz.

Con arreglo al modelo y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaria municipal, se publica por segunda vez y término de 15 dias, contados desde el en que aparezca inserto es e edicto en la Gaceta de MADRID, la subasta en un solo juicio de la limpieza pública de esta capital por los dos años económicos que empezaron á correr en 1.º de Julio último y terminarán en 30 de Junio de 1865, á la baja de la cantidad de 142.826 reales 50 cénts. á que asciende el año comun sacado del último quinquenio, con deduccion de los dias que hubieren trascurrido hasta aquel en que el asentista se hiciere cargo del servicio.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, recibiéndose en el despacho de esta Alcaldía con media hora de anticipacion al acto del remate, que tendrá efecto en la misma á las dos de la tarde del día en que cumpla el plazo fijado, y el rematante solo abonará los gastos designados en el pliego de condiciones.

Cádiz 8 de Agosto de 1863.—El Alcalde . J. Valverde.— El Secretario, Joaquin de Lara. 4142

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, núm...., del corriente año para la subasta del servicio de la limpieza por los años económicos de 1863 á 1863, y del pliego de condiciones bajo las cuales ha de tener efecto, se compromete á efectuar dicho servicio por la cantidad de..... (por letra).

(Fecha v firma del proponente.)

Audiencia territorial de Madrid. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIHUEGA,

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro (1). Brihuega.

Suerte núm. 4 de 3 fanegas y 6 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, venta, 21 Enero 1850,

Suerte núm. 5 de 2 fanegas v 6 celemines, no consta el trasferente , adquirente ni sitio , venta , 21 Énero 1850,

folio 106, libro 1, Suerte núm. 8 de 3 fanegas y 6 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, venta, 21 Enero 1850,

folio 106, libro 1. Mitad de tierra de Diego Estéban á María Estéban Ortego en Peragua, no expresa la cabida, herencia, 8 Octubre 1850, folio 190.

Mitad de era, no consta el trasferente, adquirente, si tio ni cabida, herencia, 8 Octubre 48.0, folio 190. Mitad de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Arroyo Pajares, herencia, 8 Octubre 1850,

Tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en el Almurejo, herencia, 6 Octubre 1860, folio 190. Mitad de era de Diego Estéban á Manuel Estéban Or-

tego en camino Gredero, no expresa la cabida, herencia 8 Octubre 860, folio 492. Una tierra de una fanega, 6 celemines y olivas, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 6

Octubre 1850, folio 192. Una tierra , no consta el trasferente , adquirente ni cabida en Navas y carretera , herencia , 8 Octubre 1850,

Mitad de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Peragua, herencia, 8 Octubre 1850, folio Mitad de tierra, no consta el trasferente, adquirente

ni cabida en arroyo Pajares, herencia, 8 Octubre 4850, Una tierra de Manuel Rojo á Diego Estéban Cavueco en arroyo Pajares, no expresa la cabida, venta, 25 Oc-

tubre 1853, folio 576. Un correl de Catalina García á Ignacia García en Pozabon, no expresa la cabida, herencia, 43 Abril 1848, fo-

Una tierra de 9 celemines de Antonio Martinez á José y Antonio García Mayoral, no consta el sitio, venta, 22 Diciembre 1839, folio 102, libro 1. Una tierra de 9 celemines, no consta el trasferente,

adquirente ni sitio, venta, 22 Diciembre 1849, folio 102, Una era de Francisco García á José García Duron en las del Agua, no expresa la cabida, herencia, 13 Diciem-

bre 1850, folio 219. Una tierra de una fanega de la nacion á D. Francisco Garrido, no consta el sitio, venta, 8 Mayo 1831, folio

Una tierra de 3 fanegas y 7 olivos, no consta el trasferente ni sitio, venta, 8 Mayo 1851, folio 245. Mitad de tierra de D. Manuel Hernandez à Doña Juliana Gomez en Vallejo Quiñon, no consta la cabida, he-

rencia, 1.º Diciembre 1852, folio 401. Mitad de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en senda del Caballo , herencia , 4.º Diciembre 4852, folio 401. Mitad de tierra, no consta el trasferente, adquirente

ni cabida en Villaviciosa , herencia , 1.º Diciembre 1852, folio 401, Décima parte de tierras compradas á la nacion, cuyo trasferente, adquirente, sitio y cabida no constan, venta, 1.º Diciembre 1852, folio 401.

Tercera parte de tierra de Manuel Cepero á Vicente García Cepero, en Nogon, no expresa la cabida, venta, 2 Diciembre 1852, folio 408. Tercera parte de tierra de Manuel Cepero á Francisco

García Cepero en Nogon, no expresa la cabida, venta, 2 Diciembre 1852, folio 409. Tercera parte de tierra de Manuel Cepero á Antonio García y Cepero en Nogon, no expresa la cabida, venta,

2 Diciembre 1852, folio 110. Tercera parte de tierra de Gabina Gonzalez à Gabriel Gonzalez en Senda Ladrones, no expresa la cabida, herencia . 2 Mavo 4853 . folio 544. Tercera parte de tierra de María García á Miguel Gar-

cía en Terreros, no expresa la cabida, venta, 18 Noviembre 1853, folio 587. Una era de la nacion á Juan García en las del Roble no expresa la cabida, venta, 18 Enero 1854, folio 588 Una tierra de Antonio García García Cene-

ro en el Vado, no expresa la cabida, herencia, 28 Julio 4859, folio 290, libro 3. Un tinado Venturilla de Antonio García á Francisco García Cepero en el Vado, es arreñal, no expresa la cabida, herencia, 28 Julio 1859. folio 292, libro 3.

Parte de huerto de Miguel Alcalde á D. Francisco Gutierrez en Baje la peña, no expresa la cabida, herencia, 6 Setiembre 1860, folio 119, libro 4. Parte de viña, no expresa el trasferente, adquirente ni cabida en Guitares, herencia, 6 Setiembre 4860, folio 119,

libro 4. Parte de huerto, no consta el trasferente, á Bernarda Gutierrez en Bajo la peña, no expresa la cabida, heren. cia, 6 Setiembre 1860, folio 120,

Parte de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Guitares, herencia 6 Setiembre 1860, folio 120. Diferentes fincas del Marqués de San Gil à D. Luis Garcini, no expresan clase, sitio ni cabida, venta, 18 Febrero 1862, folio 203. Una era de sus padres à Doña Ana Hernandez en ca-

mino Gredero, no consta la cabida, herencia, 21 Febrero Una era, no consta el trasferente, adquirente ni cabi da en las del Agua, herencia, 21 Febrero 1847. Quinta parte de una era, no consta el trasferente, ad-

quirente ni cabida en Villaviciosa, herencia, 21 Febre-Quinta parte de fincas, no consta trasferente ni ad-

quirente en Cívica, sin decir su clase, sitio ni cabida, herencia, 21 Febrero 1847. Una era, no consta trasferente, á D. Miguel Hernandez en las del Água, no consta la cabida, herencia, 3 Abril

Quinta parte de huerta, no consta trasferente, adquirente ni cabida en Villaviciosa, herencia, 3 Abril 4847. Quinta parte de fincas, no consta trasferente ni adquirente en Cívica, cuya clase, sitio y cabida no consta, herencia, 3 Abril, 1847.

Una éra, no consta trasferente, á D. Antonio Hernandez en Cerro la Horca, no consta la cabida, herencia, 3 Abril 1847. Ouinta parte de huerta, no consta el trasferente, ad-

ruirente ni cabida en Villaviciosa, herencia, 3 Abril Quinta parte de las fincas, no consta el trasferente ni adquirente en Cívica, sin expresar sitio, clase ni cabida,

herencia, 3 Abril 1847. Una era de sus abuelos á D. Justo y D. Manuel Hernandez en Cerro la Horca, no expresa la cabida, heren-

cia 3 Abril 1847. Quinta parte huerta, no consta trasferente, á D. Justo Manuel en Villaviciosa, no expresa la cabida, herencia, 3 Abril 1817. Quinta parte de fincas, no consta e' trasferente ni

adquirente en Cívica, cuya clase, sitio y cabida no consta, herencia. 3 Abril 1847. Uno era de sus padres á D. Justo Hernandez en Cerro la Horca, no consta la cabida, herencia, 3 Abril 1847. Quinta parte huerta, no consta trasferente, adquirente ni cabida, en Villaviciosa, herencia, 3 Abril 1847. Quinta parte de fincas, no consta el trasferente ni

adquirente en Cívica, no expresa su sitio, clase ni cabida, herencia, 3 Abril 1847. Una era, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Cerro la Horca, herencia, 3 Abril 1847, folio 192. Una huerta, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en camino de los Batanes, herencia, 3 Âbril 1847

Un sitio batan de D. Luis Pareja á D. José Herreros en arrovo Fuencaliente, no consta la cabida, venta, 10 Abril 1851, folio 338, libro 4. Parte de era de Antonio Hernandez à Ramon Hernan.

dez en Barrionuevo, no consta la cabida, herencia, 14 Julio 1853, folio 540. Parte de era de Antonio Hernandez á Matías Hernandez en Barrionuevo, no consta la cabida, herencia, 11 Julio 1853, folio 542. Parte de era de Antonio Hernandez á Benita Hernan-

dez en Barrionuevo, no consta la cabida, herencia, 11 Julio 1853, folio 544. Parte de era de Antonio Hernandez á Antonio Hernandez Cepero en Barrionuevo, no consta la cabida, herencia, 11 Julio 1853, folio 546.

Parte de era de Antonio Hernandez á Antonia Hernandez Cepero en Barrionuevo, no consta la cabida, herencia, 11 Julio 1853, folio 547 duplicado. Parte de era de Antonio Hernandez á José Hernandez Cepero en Barrionuevo, no expresa la cabida, herencia, 11 Julio 1853, folio 551, libro 1. Un huerto de José Hurtado à Jos f. Hurtado Gutier-

rez en Molinillo, no expresa la cabida, herencia, 21 Di-

ciembre 1855, folio 247, libro 2 (1) Véanse las GACETAS del 27. 28 y 29 del actual.

Una tierra de Antonio Cezon á Manuel Hernandez Cepero en Carra las Muelas, no expresa la cabida, venta

9 Diciembre 1857, folio 263, libro 3. Mitad de era de José Cepero à José Inglés Gonzalez en las del Agua, no expresa la cabida, venta, 12 Diciembre 1862, folio 13, libro 5.

Una tierra de una fanega y 4 celemines de Doña Josefa Jaramillo a Doña María Jaramillo, no consta el sitio, herencia, 21 Octubre 1846. Diversas fincas rústicas que no dice el sitio ni cabida

del Marqués de Feñaflorida a Doña María Justiniani, herencia, 24 Mayo 1855, folio 84, libro 2. Una tierra de Bernarda Lázaro á José Lázaro en Pon-

ton Pozabon, no expresa la cabida, herencia, 26 Mayo 1855, es 1834. Una era de Pascasio Rojo á D. Tomás Lucio en Barrionuevo, no expresa la cabida, venta, 18 Noviem-

Un huerto de Francisco Lucio á D. Tomás Lucio en Bajo la Peña, no expresa la cabida, venta, 47 Febre-

ro 1849, folio 30, libro 1. Una era de Juan José Lopez à José Lopez Serrano en las del Agua, no expresa la cabida, herencia, 3 Junio 1857, folio 116, libro 3.

Un huerto de Francisco Cifuentes á Simon Lopez en Peña Abajo, no expresa la cabida, venta, 19 Diciembre 1857, folio 170. Una huerta de una fanega de Antonio Bedoya á Doña

María Cruz Lucio , no consta el sitio , herencia , 5 Setiembre 1860, folio 114, libro 4. Parte de huerto de Miguel Alcalde á Francisco Lázaro Alcalde en Bajo la Peña, no expresa la cabida, herencia,

6 Setiembre 1860, folio 126. Parte de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Gustares, herencia, 6 Setiembre 1860, fo-

Parte de viña de Miguel Alcalde á Leandro Lázaro en Gustares, no expresa la cabida, herencia, 6 Setiembre 1860 folio 197 Parte de huerto, no consta el trasferente, adquirente

ni cabida en Bajo la Peña, herencia, 6 Setiembre 1860. Parte de huerto de Miguel Alcalde á Manuela Lozano en Bajo la Peña, no expresa la cabida, herencia, 6 Setiembre 1860, folio 128.

Parte de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Gustares, herencia, 6 Setiembre 1860, folio 128. Parte de viña de Miguel Alcalde á Ventura Lázaro en Gustares, no expresa la cabida, herencia, 6 Setiembre

folio **12**9 Parte de huerto, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Bajo la Peña, herencia, 6 Setiembre 1860, folio 129.

Una era de Doña Isabel Brihuega á Francisco Maldonado en las del Agua, no expresa la cabida, herencia, 16 Junio 1846. Una tierra de José Mayoral á Antonio Martinez en la

Umbría, no expresa la cabida, venta, 21 Noviembre Una era de Antonio Rojo á Vicente Martinez en las del Agua, no expresa la cabida, venta, 2 Agosto 1848. Mitad de era de Anastasia Tartanedo á Josefa Moreno en las de Malacuera, no expresa la cabida, herencia, 29

Marzo 1852, folio 330, libro 1. Cuarta parte de viña, no consta el trasferente, adjuirente ni cabida en Colórados, herencia, 29 Marzo 1852, folio 330, libro 1. Quinta parte de viña, no consta el trasferente, adqui

rente ni cabida, en la Umbría, herencia, 29 Marzo 1852, folio 330, libro 1. Cuarta parte de viña de Anastasia Tartanedo á Antonio Moreno en Terrero, no expresa la cabida, herencia,

29 Marzo 1852, folio 332. Quinta parte de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en la Umbría, herencia, 29 Marzo 1852, folio 332. Quinta parte de tierra de Anastasia Tartanedo á Diego

Moreno en la Umbría, no expresa la cabida, herencia, 29 Marzo 1852, folio 333. Cuarta parte de viña de Anastasia Tartanedo á Ramon Moreno en Colorado, no consta la cabida, hereneia, 29 Marzo 1852, folio 331, libro 1.

Quinta parte de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en la Umbría, herencia, 29 Marzo 1852, folio 331, libro 1. Una tierra de Benito Mayoral á Antonio v otro Mayoral en Bajo Peña Manrique, no consta la cabida, venta y

herencia, 4 Setiembre 1832, folio 362. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Terrero, venta y herencia, 4 Setiembre 1852, folio 362. Una era de un celemin de Antonio Mayoral á Antonio

Mayoral, no expresa el sitio, herencia, 22 Abril 1854. Dos pedazos de tierra de 4 fanegas y 6 celemines de

Pedro Riaza á Josefa Martinez, no expresa el sitio, venta, 17 Noviembre 1855, folio 211, libro 2. Mitad de tierra de Antonio Mayoral á Nicolasa Mayoral en Muladar, no consta la cabida, herencia, 22 Abril 1856, folio 10, libro 3.

Mitad de era, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en las del Roble, herencia, 22 Abril 1856, folio 10, libro 3. Cuarta parte de tierra de Felipa Barriopedro á Antonio Moreno en Arena, no consta la cabida, herencia, 5 Febrero 1857, folio 75.

Era y tierra de una fanega de Cristóbal Gómara á Miguel y Antonio Mayoral, no consta el sitio, venta, 28 Abril 4858, folio 243. Una era de 3 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, venta, 28 Abril 1858, folio 213. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni

cabida en la Campiña, venta, 28 Abril 1858, folio 213. Una viña de Francisco Zamorano á Manuel Moreno en Asperon, no consta la cabida, venta, 31 Agosto 1858, folio 248. Una era de un celemin de Catalina Cuadrado á Pedro Fermin Molina, no consta el sitio, venta, 11 Diciem-

bre 1859, folio 5, libro 4. Parte de era de un celemin de Petronila Magaña á Francisco Monge, no consta el sitio, venta, 29 Enero 1860. folio 13.

Parte de viña de José Marlasca á Isabel Marlasca en arroyo Pajares , no expresa la cabida , herencia , 26 Abril Parte de viña de María Cuevas á Isabel Marlasca en

arroyo Pajares, no expresa la cabida, venta, 26 Abril 1860, folio 21. Una tierra de Bernardo Concostrina á Antonio Mayoral en Fuente los Ciegos, no expresa la cabida, venta, 26 Abril 1860, folio 24.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en senda del Caballo, venta, 26 Abril 1860, fo-Parte de viña de Isabel Marlasca á José Molina Mayor en arroyo Pajares, no expresa la cabida, venta, 7

Mayo 1860, folio 33. Tercera parte de tierra de un celemin de Tomasa Cuadrado á Ignacio Moreno, no consta el sitio, venta, 22 Agosto 1860, folio 100. Tercera parte de tierra, no consta el trasferente, ad-

quirente ni cabida en la Solana, venta, 22 Agosto 1860,

Mitad de era de un celemin un cuartillo de Fructuosa Cuenca á Pedro Mayoral, no consta el sitio, herencia, 8 Setiembre 1860, folio 132. Cuarta parte de viña de 700 vides 43 olivos, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 8 Setiem-

bre 1860, folio 132. Una tierra de Manuel Cano Lerin à Mateo Monge en Almendros, no expresa la cabida, venta, 4.º Marzo 1861, folio 165. Una viña de D. Francisco Lázaro á José Molina en

arroyo de Pajares, no expresa la cabida, venta, 1.º Abril Sétima parte de tierra de Antonia Cuadrado á Antonio y Víctor Moreno en Senda Molinos, no expresa la ca-

bida, herencia, 18 Abril 1862, folio 213. Sexta parte de era, no expresa el trasferente, adquirente ni cabida en Barrionuevo, herencia, 18 Abril 1862 folio 213. Sexta parte de tierra de Baltasar Martinez á Micaela

Mateo en Senda Molinos, no expresa la cabida, herencia, 18 Abri 1862, folio 216. Octava parte de era, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Barrionuevo, herencia, 18 Abril 1862. folio 216.

Sexta parte de tierra de Baltasar Martinez á Rosa Mar-

tinez en Senda Molinos, no expresa la cabida, herencia, 18 Abril 1862, folio 218, libro 4, Sexta parte de era, no consta el trasferente, adqui rente ni cabida en Barrionuevo, herencia, 18 Abril 1862, folio 218, libro 4.

Tercera parte de era de Antonio Martinez á Bárbara Moron en Malacuera, no expresa la cabida, herencia, 3 Julio 1862, folio 347. Mitad de era, no consta el trasferente, adquirente, sitio ni cabida, herencia, 3 Julio 1862, folio 264.

Mitad de huerto, no consta el trasferente, adquirente, sitio ni cabida, ĥerencia, 3 Julio 1862, folio 281. Tercera parte de era, no expresa el trasferente, adquirente ni cabida en camino de los Huertos, herencia, 3 Julio 4862, folio 287. Una era de Antonio Martinez á Matías Martinez en la

de Antonino, no expresa la cabida, herencia, 30 Diciembre 1862, folio 125, libro 6. Mitad de tierra de Cavetano Caballero á José Ortega en la Traviesa, no expresa la cabida, venta, 20 Marzo

Un huerto de 3 celemines de Josefa Duzon á Juan Or, tega Meneses, no consta el sitio, venta, 29 Noviembra

1849, folio 81, libro 1. Una tierra de Remigio Gonzalo á Antonio Ortega Gu. tierrez en camino de San Pedro, no expresa la cabida venta, 21 Junio 1850, folio 135. Una era, no consta el trasferente, adquirente ni cas

bida en las del Agua, venta, 21 Junio 1850, folio 135. Mitad de tierra de Gregoria Carpintero á María Orte. ga en Traviesa, no expresa la cabida, venta, 13 Julio 1852.

Una viña de 200 vides de sus padres á Ambrosio Ochaita, no consta el sitio, herencia 30 Diciembre 1862 folio 133, libro 5. Una viña de 200 vides de sus padres á Gregorio Ochai.

ta, no consta el sitio, herencia, 30 Diciembre 1862, fo Una era de Francisco Plaza á Juan Plaza en Barrio, nuevo, no expresa la cabida, herencia, 31 Diciembre

Parte de monte de Manuel Ochaita y otro à D. Anto. nio Perez en Cívica, no consta el sitio ni cabida, venta 2 Junio 1844.

Una era de Pascasio Rojo á D. Antonio y Doña Juliana Perez en las del Agua, no expresa la cabida, venta, 18 Setiembre 1847.

Una era de Josefa Martinez á Felipe Perojuan en Bar. rionuevo, no expresa la cabida, venta, 17 Marzo 1851 folio 235, libro 1.

Mitad de era de uno y medio celemines de José Pica. zo á Ramona Picazo, no consta el sitio, herencia, 26 Se. tiembre +852, folio 368. Mitad de era de uno y medio celemines de José Pica.

zo a Manuel Picazo, no consta el sitio, herencia, 26 Se. tiembre 1852, folio 369, Una tierra de José Picazo a Nemesio Picazo en Mira, ouena, no expresa la cabida, herencia, 26 Setiembre 1852

Una tierra de 2 fanegas 4 celemines de la nacion 4 D. Antonio Perez, no consta el sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, Una tierra de una fanega, no consta el trasferente

adquirente ni cabida en Cívica, division, 2 Mayo 1853 Una tierra de 8 celemines, no consta el trasferente adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516. Una tierra de una fanega 4 celemines, no consta el

trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853. Una tierra de una fanega 4 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853 folio 516. Una tierra de una fanega, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516.

adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516. Una tierra de una fanega 4 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853 Una tierra de una fanega 4 celemines, no consta el

Una tierra de 8 celemines, no consta el trasferente,

trasferente, adquirente ni šitio, division, 2 Mayo 1853, Una tierra de 6 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, li-Una tierra de 2 fanegas, no consta el trasferente, ad-

Una tierra de a fanegas, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, li-Una tierra de 2 fanegas y 6 celemines, no consta el

trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853

quirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, li-

Una tierra de una fanega y 6 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 5:6, libro 4. Una tierra de una fanega y 4 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853,

folio 516, libro 1.

folio 516 . libro 1.

Una tierra de 3 fanegas y 4 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853. folio 516 . libro t. Una tierra de 2 fanegas, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, li-

Una tierra de una fanega y 4 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516 , libro 1. Una tierra de una fanega y 4 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853,

Una tierra de 8 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, li-Una tierra de una fanega y 4 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 4853,

Una tierra de una fanega, no consta el trasferente adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, li-Una tierra de una fanega, no consta el trasferente adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1852, folio 516, li

Una tierra de 40 celemines, no consta el trasferente adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, li-Una tierra de 8 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, li-Una tierra de una fanega 4 celemines, no consta el

trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, libro 1. Una tierra de una fanega 6 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 4853 folio 516 . libro 1. Una tierra de una fanega, no consta el trasferente,

adquirente ni sitio , division , 2 Mayo 1853 , folio 516, li-Una tierra de 8 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, libro 1. Una tierra de 3 fanegas, no consta el trasferente, ad-

quirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, li-Una tierra de 2 fanegas, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, li-Una tierra de 3 fanegas, no consta el trasferente, ad-

bro 1. Una tierra de 6 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, li-Una tierra de 4 fanegas, no consta el trasferente, ad-

quirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, li

quirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, li-

Una tierra de 3 fanegas 4 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, libro 1. Una tierra de 2 fanegas 4 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853,

Una tierra de una fanega 3 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, Una tierra de 8 celemines, no consta el trasferente adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, libro 1.

folio 516 , libro 1.

adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, libro 1. Una tierra de 3 fanegas y 10 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853,

Una tierra de 10 celemines, no consta el trasferente,

Una tierra de una fanega y 4 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 5+6 . libro 4. Una tierra de 2 fanagas 8 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio

Una tierra de una fanega y 4 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, division, 2 Mayo 1853, folio 516, libro 1. Tercera parte de era de Antonia Valles á Pedro Perez en Malacueza, no expresa la cabida, herencia, 28 Mayo

Una tierra de José Puado á José Puado en Val de Civi ca, no expresa la cabida, herencia, 7 Abril 1834, folio Una tierra de José Puado á Marcelino Puado en Val de

Cívica, no expresa la cabida, herencia, 7 Abril 1854, folio 292. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Barranco Horcajo, herencia, 7 Abril 1854, fo-Una tierra de José Puado a Epifanio Puado en Val de

Cívica, no expresa la cabida, herencia, 7 Abril 1854, fo-

Una era de 4 celemines de Tomasa Zurita á D. Antonio Perez, no consta el sitio, herencia, 9 Marzo 1859, folio 277. libro 3. Mitad de era de Manuel Peña á Miguel Peña y Marti-

nez en las del Agua, no expresa la cabida, herencia, 25 Julio 1860, folio 59, libro 4.

400 BOLD 1

Parte de era de Robustiano Perojuan á Francisco Peparte de Barrionuevo, no expresa la cabida, herencia, rojuan en Barrionuevo, no expresa la cabida, herencia, rojuan on barrionueve 25 Julio 1869, folio 65.

Julio 1007, 1010 7. Parte de era de Robustiano Perojuan á Alejandra Pe-Parte de cia do Resistano i erojuan a Alejandra Perojuan en Barrionuevo, no expresa la cabida, herencia, rojuan a 860 folio 66. 25 Julio 1860, folio 66. Juno 1000, John Robustiano Perojuan á Manuela Peroparte de la capita de la capita a Manuela Perojuan en Barrionuevo, no expresa la cabida, herencia, 25 juan 1080 folio 67.

Julio 1860, folio 67. Una era de D. Dionisio Pacheco á Josefa Pacheco en las del Agua, no expresa la cabida, herencia, 12 Agosto

Cuarta parte de era de Juan Garrido á Manuel Retuercuarta parto do cua de suan Garrido a manuel Retuer-ta en el Cubillo, no expresa la cabida, venta, 3 Mayo 1838. Una era de Vicente Cepero á José Rivas García en Barrionnevo, no expresa la cabida, venta, 29 Diciembre

1849, folio 105, libro 1. 9, 10110 100, 1010 de Robustiano Romero a Doña María Romero en Cabecera Asperon, no expresa la cabi-Maria Romoi o di Gasceria Asperon, da, cesion, 5 Octubre 1849, folio 156.

Una viña de 200 vides de Tomasa Atienza á D. Segundo Ranz, no consta el sitio, herencia, 18 Junio 1851, fo-

Una tierra de una fanega de Diego Martinez á D. Pedro Riaza, no consta el sitio, venta, 21 Octubre 1851, fo-

Mitad de viña de Tomás Rivas á Francisca Rivas Perojuan en Coletera, no expresa la cabida, herencia, 31 Diciembre 1852, folio 457. Mitad de era de Manuel Retuerta á Miguel Retuerta en

las del Cubillo, no expresa la cabida, herencia, 18 Abril 1852, folio 500. Mitad de viña de Ildefonso Perojuan á Francisca Rivas

Perojuan en la Coletera, no expresa la cabida, herencia, 17 Octubre 1852, folio 563. Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Carra Fuentes, herencia, 17 Octubre 1852, fo-

Tercera parte de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en el Rincon, herencia, 17 Octubre

Una viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Alto Remedio, herencia, 17 Octubre 1852, fo-Una tierra de José Hernandez á Antonio Rivas Solano en Torre Cuadrada, no expresa la cabida, venta, 20

Diciembre 1853, folio 599. Mitad de tierra de 4 celemines y 10 piés de Vicente Rivero à Manuel Rivero, no consta el sitio, herencia, 24 Mayo 1854, folio 667.

Mitad de tierra de Doña Juliana Perez á D. Mamerto Rojo Perez en Callejas, no expresa la cabida, herencia, 23 Noviembre 1855, folio 218, libro 2.

Mitad de tierra de 2 fanegas, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 23 Noviembre 1855, folio

Mitad de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en la Indiana, herencia, 23 Noviembre 1855, folio 218, libro 2. Mitad de tierra, no consta el trasferente, adquirente

ni cabida en Bajo Robles, herencia, 23 Noviembre 1855, folio 218, libro 2. Una era, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Barrionuevo, herencia, 23 Noviembre 1855, fo-

lio 218, libro 2. Mitad de era de medio celemin de Benita Martinez á Narciso Romera, no consta el sitio, herencia, 1.º Enero

1856, folio 218. Mitad de tierra de 3 fanegas de D. Camilo Lopez á Basilio Rojo, no consta el sitio, venta, 29 Octubre 1857, folio 147, libro 3.

Una viña y tierra de l 254 vides y 30 olivos de José Camarillo á Pedro Riaza Herreros, no consta el sitio, venta, 4 Enero 1853, folio 178. Tercera parte de olivar de los padres de Antonio Ro-

que Martinez al mismo en Gustares, no expresa la cabida, herencia, 4 Julio 4859, folio 234. Tercera parte de viña, no consta el trasferente adquirente ni cabida en C rravieja, herencia, 4 Julio 1859,

folio 234. Tercera parte de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Vallejo Almendro, herencia, 4 Ju-

lio 1859, folio 234. Tercera parte de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Valdelobos, herencia, 4 Julio 1859,

Tercera parte de viña de los padres de Antonia Roque Martinez á la misma en Valdelobos, no expresa la ca-

bida, herencia, 4 Julio 1859, folio 235. Tercera parte de olivar de los padres de Gabriel Roque Martinez al mismo en Gustares , no expresa la cabida herencia, 4 Julio 1859, folio 236.

Una viña yerma de Juan Pedro Trijueque á Pedro Riaza Herreros, no consta sitio ni cabida, venta, 3 Agosto 1858, folio 239. Mitad de tierra de Doña Gregoria Rojo á Doña Jeróni-

ma Romero en Callejas, no expresa la cabida, herencia, 21 Enero 1860, folio 48, libro 4. Mitad de tierra, no consta el trasferente, adquirente

ni cabida en Valdeperales, herencia, 24 Enero 4860, folio 48. libro 4. Mitad de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Indiana, herencia, 21 Enero 1860, folio 48,

Mitad de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en camino Robles, herencia, 21 Enero 1860, folio 48 libro 4

Tercera parte de huerta de Doña María la Cerda á Don Manuel Rodriguez Cerda en las Callejas, no expresa la cabida, herencia, 28 Diciembre 1860, folio 151. Tercera parte de huerta de Doña María la Cerda á

Doña Nicasia Rodriguez en las Callejas, no expresa la cabida, herencia, 28 Diciembre 1860, folio 152. Tercera parte de huerta de Doña María la Cerda á Doña Petra Rodriguez en las Callejas, no expresa la ca-

bida, herencia, 28 Diciembre 1860, folio 153. Sexta parte de tierra de Antonia Cuadrado á Antonia Rey en Senda Molinos, no expresa la cabida, herencia, 18 Abril 1860, folio 212.

Sexta parte de tierra y era, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Barrionuevo, herencia, 18 Abril 1860, folio 212. Octava parte de tierra de Lucía Cuadrado á Antonio

Rivas en Senda Molinos, no expresa la cabida, herencia, 26 Abril 1860, folio 220. Cuarta parte de era de Antonio Martinez á Juan Romera en camino Hontanar, no expresa la cabida, heren-

cia, 30 Diciembre 1862, folio 97, libro 6. Cuarta parte de era de Antonio Martinez á Narciso Romera en camino Hontanar, no expresa la cabida, herencia, 30 Diciembre 1862, folio 126.

Una tierra de D. Antonio Serrada á Doña Petra Serrada en Presa, no expresa la cabida, herencia, 30 Diciembre 1851, folio 311, libro 1.

Una tierra de Bernardino Marlasca á Santiago Sigüenza en Pozuelos, no expresa la cabida, venta, 5 Marzo 1852, folio 327. Octava parte de era de Miguel Serrano á María Ser-

rano en Quiñoneros, no expresa la cabida, herencia, 24 Enero 1853, folio 462. Octava parte de era, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Quiñoneros, herencia, 24 Enero 1853,

Octava parte de era de Miguel Serrano á Valentin Serrano en Quiñoneros, no expresa la cabida, herencia, 24 Enero 1853, folio 464.

Octava parte de era, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Quiñoneros, herencia, 24 Enero 1853, folio 464.

(Se continuará.)

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cuenca.

Por disposicion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, segun su órden de 1.º del actual, se sacan á nueva subasta para el dia 24 de Setiembre próximo venidero las maderas existentes en el desembarcadero del Molino del Francés, rio Júcar, en término de Fuensanta, provincia de Albacete; cuya clasificacion, número, dimensiones y valor en que han sido retasadas se expresan á continuacion, y son procedentes de la corta efectuada por el comprador de los terrenos vendidos por el Estado en término de Villalva Sierra, denominados Barranco de la Casilla, Majadal del Marqués y Calleon Oscuro, de los propios del mismo pueblo; cuya venta fué anulada por la Junta superior de Ventas.

Sesenta y siete medias varas de 1,409 piés lineales cada una, á 4 rs. 67 cents. pié, importan 6.580,03.

Ciento noventa y cuatro piés cuartos de 3,824 piés lineales, á 4 rs. pié, 15.296.

Ochocientas noventa y dos tercias de 17,921 piés li-neales cada una, á 2 rs. 67 cénts. pié, 47.849,07. Mil trescientos sesenta y siete sesmas de 27,932 piés lineales cada una, á 2 rs. pié, 55.864.

Setecientas tres viguetas de 15,466 piés lineales cada una, á real pié, 15.466. Mil setecientos quince dobleros de 18, 16 y 14, de 28,342 piés lineales cada uno, 20.074.

Tres mil trescientos veintidos rollizos, á 2 rs. 67 céntimos pie lineal, 8.869,74.

Ocho mil doscientos sesenta piezas importan 169.998 rs. El remate se celebrará simultáneamente en los Juzgados de Hacienda de Madrid, Albacete y esta capital, de

once á doce de la mañana del expresado dia, no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad de 169.998 reales 84 cents. en que han sido retasadas dichas maderas, ni proposiciones que no se presenten bajo pliegos cerrados à que se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 de dicha suma, sujetándose en lo demás el rematante á las condiciones que determina el pliego inserto en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 97, de 19 del actual, y en la GACETA de la corte de 17 del mismo.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para que llegue à conocimiento de los sujetos que deseen interesarse en dicha subasta.

Cuenca 20 de Agosto de 1863.—Antonio Lugo. 4413

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Badajoz.

El domingo 43 de Setiembre próximo, de diez á doce de su mañana, se celebrará subasta y remate simultáneo en esta capital y en la corte de Madrid del fruto de bellota de la encomienda de Piedrabuena, término de San Vicente, bajo los tipos y condiciones que á continuacion

FRUTO DE BELLOTA.

		-	-			
MILLARES.	Careos.	Número de cabezas de cada uno.		Total por milla- res.	Precio de cada cabeza.	Su importe.
Santa María.	1.° 2.° 3.• 4.•	60 114 96 111	}	381	55	20,955
Grulleras {	1.° 2.°	160 118	}	273	13	45.290
Esparragales	1.° 2.• 3.°	102 86 108	}	296	55	16.280
Medios Mi- {	1.° 2.• 3.°	112 87 81	}	280	55	15.400
Barrera	1.° 2.° 3.° 4.°	101 104 86 59	}	350	55	19.250
Covacha	1.° 2.° 3.° 4.°	74 134 70 87	1	365	55	20.075
Juan de Se- villa	1.° 2.° 3.°	93 100 90	į	288	55	15.840
Macho	1.° 2.° 3.° 4.°	68 138 140 127	}	473	55	26.015
Realejo	1.° 2.° 3.°	108 117 51		279	55	15.345
Argamino	1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	70 89 65 120 118		462	53	25.410
Criadero	1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	62 125 132 141 115 98		673	55	37.015
Cabezo Real.	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	404 424 82 400 418		525	55	28.875
Tarro	1.* 2.° 3.°	71 102 150	1	326	55	47.930
Barranca	1.°	125 138	;	263	55 -	41.465
	To	TALES		5.239		288.145

Condiciones con que se ha de celebrar la subasta.

4.ª El remate se verificará simultáneamente á las horas y en el dia expresados en esta capital en los estrados del Sr. Gobernador de la provincia, ante S. S., con mi asistencia y competente Escribano, y en Madrid ante los

mismos funcionarios de aquella. 2.ª La subasta se abrirá por careos y millares, segun quedan expresados, y serán preferidas las posturas en esta forma: primero, las que abracen la totalidad del fruto: segundo, las que en su defecto comprendan mayor número de millares: tercero, las que sean á uno determinado; y cuarto, en igual órden las que lo sean á mayor número de careos, con la precisa circunstancia de que los licitadores han de formular aquellas en pliegos cerrados, à que acompañarán el documento que justifique el depósito en la Tesorería de provincia del 10 por 100 líquido del importe de lo que solicite, así en esta capital como en Madrid, y cuyos pliegos deberán presentarse á los Sres. Gobernadores ántes de espirar la primera hora del acto, pues dada esta, se procederá á su apertura á presencia de los licitadores, quedando concluido á las

dos en punto con lo que resulte rematado. No se admitirá postura menor que la de 55 reales, señalada por los peritos á cada una de las cabezas de vida y malandar que comprende la anterior relacion y se-

gun costumbre de la encomienda. 4.ª El arrendatario afianzará la seguridad del pago á satisfaccion de esta Administracion ,principal tan luego como sea aprobado el expediente por la Direccion general del ramo.

5.4 Si los arrendatarios fuesen vecinos de pueblos que no pertenezcan á esta provincia, deberán quedar someti dos en la escritura de fianza, que deberá otorgarse, á la jurisdiccion respectiva de los Jueces de la misma, en el caso de que dieren lugar á ser apremiados; advirtiéndose que el ganado aprovechante queda sujeto á responder siempre del cumplimiento del arriendo y de su pago. El arriendo es solo por la montanera de este año, dando principio el 29 de Setiembre y concluirá en 34 de

Diciembre del mismo. 7. El arrendatario pagará el importe del fruto de bellota, al precio que fuese subastado, en dinero de oro d plata en tres plazos iguales, á saber: el primero antes de la posesion: el segundo en 31 de Octubre inmediato; y el tercero y último en 45 de Diciembre siguiente, cuyos pagos deberán hacerse en esta Administracion principal.

8. No se admitirá postura á ninguno que fuere deudor á la Hacienda pública, ni ménos á los extranjeros, aunque se hallen domiciliados, si no renuncian préviamente los fueros y privilegios de su pabellon : lo mismo se observará respecto de sus fiadores. 9. El contrato es á suerte y ventura, sin opcion los

arrendatarios á ser indemnizados por ningun incidente

10. Los arrendatarios para ser posesionados pagarán además todos los gastos del expediente instruido derechos de peritos, los del Escribano público y papel de reintegro, para lo cual se hará una derrama de estos costos sobre el número de cabezas de cerda de toda la dehesa, y cada cual pagará lo que corresponda á la parte rematada, la cual será satisfecha al abonar el primer

No se permitirá á los arrendatarios que extraigan el ganado de cerda de la encomienda sin acreditar antes á la Administracion especial de ella haber satisfecho en esta principal el total importe del contrato.

12. Queda prohibido à los arrendatarios hacer corte alguno en la dehesa más que para hacer ó componer majadas , pero con la precisa condicion de obtener permiso de esta Administracion principal, bajo la custodia, vigilancia y direccion del Administrador especial de la encomienda. Para quemar en las respectivas majadas, solo se usará leña seca; pero de ninguna manera se verificará sin obtener el prévio permiso del referido Administrador especial, quedando responsable en dicho caso á los daños y perjuicios que se causen.

vechamiento, han de quedar todos los carcos y millares libres y desembarazados de ganado de cerda, y toda cabeza que se hallare dentro al siguiente dia será denunciada con arreglo al Código,

13. El dia 31 de Diciembre, en que concluye el apro-

44. Será obligacion del rematante ó rematantes auxiliar á cada uno de los guardas durante el tiempo de la

montanera con dos hombres más, con el exclusivo objeto de custodiar el fruto de bellota, más expuesto que nunca á su sustraccion.

A los que no resulten rematantes, les será devuelto el depósito que hubieren hecho, y lo propio á los que lo fueren, aprobado que sea el expediente y afianzada competentemente la seguridad del contrato á satisfaccion de esta Administración principal.

46. Además de las condiciones expresadas, los arrendatarios quedan sujetos á las leyes y disposiciones del Gobierno de S. M. y de la Administración principal para estos casos, quedando sometidos á la acción que contra ellos proceda, y á satisfacer los gastos y perjuicios que se originen y á que dieren lugar.

Badajoz 10 de Agosto de 1863.—El Administrador, Ramon Lopez Vega.

Anuncio para la subasta de yerbas de invierno de la encomienda de Piedrabuena.

El domingo 13 de Setiembre próximo, de doce á dos de su tarde, se celebrara la subasta y remate simultaneo en esta capital y en la corte de Madrid de las yerbas de invierno de la encomienda de Piedrabuena , término de San Vicente, bajo los tipos y condiciones que á continua-

Yerbas de invierno. Tasacion.

MILLARES.	Rs. Cénts
Santa María	7.784
Rincon	5.600
Grulleras	7.685
Esparragosa	9.000
Barreras	9.150
Medios Millares	9.400
Covacha	
Juan de Sevilla	
Macho,	
Realejo	
Argamino	8.272
Cabezo Real	8.540
Tarro	8.357
Barranca	7.400
Ahumada	
Entresierra	
Corta grande	
Criadero	8.768
ormacion, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3.700
Total	133.409

Condiciones con que se celebra la subasta.

1.ª El remate se verificará simultáneamente á las horas y en el dia expresado en esta capital en los estrados del Sr. Gobernador de la provincia, ante S. S., con mi asistencia y competente Escribano, y en Madrid ante los mismos funcionarios de aquella.

2.ª No se admitirá postura menor á cada millar que la cantidad marcada á cada uno en la tasacion pericial

3. La subasta se abrirá por millares, segun quedan anunciados, y serán preferidas las posturas en esta for-ma: primero, las que abracen la totalidad del fruto; segundo, las que en su defecto comprendan mayor número de millares, y tercero, las que lo sean á uno determinado, con la precisa circunstancia de que los licitadores, en cualquiera de los conceptos expresados, han de formular aquellas en pliegos cerrados, á que acompañarán el documento que justifique el depósito en la Tesorería de provincia de la décima parte líquida del importe de lo que soliciten, así en esta capital como en Madrid, y cuyos pliegos deberán presentarse á los Sres. Gobernadores ántes de espirar la primera hora del acto, pues dada esta se procederá á su apertura á presencia de los licitadores, quedando concluido á las dos en punto con lo que resulte rematado.

El aprovechamiento de verbas dará principio en 1.º de Octubre próximo, y concluirá en 25 de Abril de 1864, segun uso y costumbre de la encomienda, en cuyo dia han de quedar libres y desembarazados los millares; en la inteligencia que el ganado que permanezca en la dehesa despues del dia en que cumple este aprovechamiento, será denunciado con arreglo al Código.

5.4 El pago del importe del remate ha de hacerse precisamente satisfaciendo ántes de la posesion una tercera parte en moneda corriente de oro ó plata; otra tercera el 31 de Diciembre inmediato, y el resto, ó sea la otra tercera parte, el 1.º de Abril siguiente; advirtiéndose que el ganado aprovechante queda sujeto á responder siempre del cumplimiento del arriendo y de su pago, siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen en el caso de entablar en su contra procedimientos ejecutivos. 6. Quedan obligados asimismo á satisfacer ántes de la

posesion todos los gastos del expediente instruido, derechos de peritos tasadores, los del Escribano público y demás que se causen, para lo cual se distribuirán á prorata entre los millares que salen á subasta. 7.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor

á la Hacienda pública, ni á los extranjeros, aunque se hallen domiciliados, si no renuncian préviamente los privilegios de su pabellon, y lo mismo se observará respecto á los fiadores.

8. El contrato se hará á suerte y ventura, sin opcion ser indemnizados los arrendatarios por ningun inci-9. Se prohihe corte de leña de ninguna clase sin licencia de esta Administración principal, solicitada por

conducto del Administrador especial de la encomienda y con la vigilancia de los guardas. Los rematantes, además de estas condiciones. quedarán sujetos á las establecidas por las leyes é insruccion de 16 de Junio de 1863.

Badajoz 10 de Agosto de 1863.—El Administrador, Ramon Lopez Vega.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Tomas Belda y Belda, ó sus herederos caso de haber fallecido aquel, para que se presente en la Administración de Hacienda pública de esta provincia á responder del alcance de 19.020 rs. 30 cénts, que le resultó como comisionado que fué para suministrar pan y prest á los cuerpos y partidas acuarteladas en la villa de Onteniente en los primeros 22 dias del mes de Enero del año de 1810.

Valencia 28 de Agosto de 1863.—P. A., José María de Undabeytia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado especial de Hacienda de Madrid.-Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz, y con arreglo á los artículos 165 y 166 de la instruccion de 31 de Mayo de 4835 y Real orden de 43 de Setiembre último, se saca á subasta en quiebra el dia 4.º de Setiembre próximo en este Juzgado de Hacienda de Madrid, Cádiz y Jerez las fincas siguientes: Mayor cuantia.

Número 4.016 del inventario. - Una dehesa nombrada el Palmito, término de Jerez, procedente de su caudal de propios, que fué declarada enajenable, la que con arreglo á la rectificacion de su mesura y recuento practicado del arbolado se compone de 100 aranzadas de monte bajo de segunda clase y 120 idem de herrizas y pedragales, total 220, equivalentes á 98 hectareas, 38 áreas y 21 centiáreas, conteniendo 220 chaparros de segunda clase, 404 quegigos de primera, 200 id. de segunda v 4.490 id. de tercera; indivisible sia menoscabo de su valor: linda Este con los Castillejos, Norte con la dehesa de Garcizovaco, Oeste con Picado Alto y Sur con la falda de la sierra de las Cabras; sin cargas conocidas, siendo el débito por el que se procede el de 73.530 is.; y habiendo sido apreciada esta finca segun la rectificacion de medicion y recuento en 42.796 rs., es la suma que ha de servir de tipo para la subasta.

Número 958 del inventario.-Una dehesa nombrada de Arenosa, término de Jerez de la Frontera, procedente de su caudal de propios, que fué clasificada enajenable, y segun la rectificación de su mesura y recuento practicado de su arbolado, se compone de 400 aranzadas de tierra de labor de segunda clase, 400 idem de monte bajo de primera id., 430 de monte claro y arenoso de segunda y 200 id. de arena voladora infructifera, total 530 aranzadas, equivalentes á 2.000 áreas, 37 hectáreas y 16 centiáreas, conteniendo dicha dehesa 410 chaparros de primera clase, 455 id. de segunda, 300 id. de tercera, 2.900 id. de cuarta. y almacigados de reproduccion de diferentes épocas, 73 encinas de segunda, 600 encinetas ó chaparras de tercera, 440 encibuches de segunda, 300 id. de tercera y dos algarrobos; indivisible sin menoscobo de su valor. Linda Este con el camino de Cádiz y tierras de la Pasada del Valle, Norte con el cortijo de la Pezuela, Sur con el majadal del Granado y Oeste con la Cañada: libre de cargas.

El débito por que se procede es el de 138,510 rs.; y habiendo sido apreciada esta finca segun la nueva medicion y recuento en 133.797 rs., es la cantidad que servirá de tipo para la su-

Se procede à la tercera sub sia en quiebra de las anteriores l'ajora y su partido.

fincas por no haber habido licitadores en la verificada el dia 9 / de Febrero último y á no haber sido aprobada la proposicion hecha en la que tuvo lugar el dia 4 de Julio próximo pasado siendo responsable D. José María Buendía á satisfacer la diferencia que resulte de ménos entre este remate y los celebrados en los dias 28 y 30 de Diciembre de 1858 á favor de D. Antonio Lopez, quien la cedió al referido Buendía.

Advertencias.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El rematante, dentro del término de 45 dias siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate, satisfará al contado la cantidad que se balla adeudando el primitivo comprador, si el importe del remate llegase á cubric dicha suma; no llegando, la en que se la adjudique; y si excediere, el resto lo abonará en tantes plazos iguales, con el intervalo de un año, cuantos sean los pagarés que falten por realizar de la primera venta.

Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Cadiz, las fincas de que se trata no se nallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que establece la ley de 11 de Julio de 1856.

Los gastos de esta subasta serán de cuenta del quebrado, y el nuevo comprador selo está obligado á satisfacer los de escritura y tema de posesion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las tincas expresadas.

A virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el Escribano de número de la misma D. Vicente Cal'ejo Sanz, se cita, llama y emplaza á D. Nicelás Fernandez Valmayor para que con arregio á lo que previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, en su caso segundo, comparezca dentro del termino de cinco dias en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda contra el misoro interpuesta á nembre del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez sobre pago de maravedís, y con la que fué emplazado por medio de edictos publica los en los periódicos oficiales en 12 del actual; bajo apercibimiento de que no !verificándolo se le

declarará en reheldía. Madrid 27 de Agosto de 1863,=Vicente Callejo Sanz. 4416

Juzgado de paz del distrito del Centro.-Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Enrique Terron y Melendez, Juez de paz de este distrito, se cita á D. Fulgencio Baqueriza, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en la audiencia de S. S., piso bajo de la de este territorio, el dia 3 de Settembre próximo, á las cuatro de su tarde, á celebrar acto de conciliacion solicitado por D. Cárlos Perez y Moliner, como apoderado de D. Eusebio Moliner, sobre pago de 1.530 ps. fuertes, valor de una letra de cambio, con más los gastos, daños y perjuicios; bajo apercibimiento que de no concurrir por sí ó por medio de apoderado en forma se dará por terminado el acto, imponiéndole la multa de 10 rs. y las costas, con arregio al artículo 209 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 26 de Agosto de 4863.-El Secretario, J. de Soto.

4417

D. Toribio Ocon, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Corral, vecino de esta ciudad y Administrador judicialmente nombrado de os bienes que radicantes en la misma y otros puntos pertenecian á D. Tomás Frias, vecino que fué del Valle de San Cárlos, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, evacue un traslado que se le ha conferido por auto de 15 de Julio último de la pretension de D. Atanasio Caballero, Procurador de este Juzgado, en representacion de D. Benigno Frias, vecino de la ciudad de Salta, en la República Argentina, relativa a que el Corral cese en dicha A iministracion, entregando cuantos documentos tenga referentes à la misma, y rinda cuentas de elia con otros incidentes, requiriéndole para que so absienga de la cobranza de rentas y demás productos que procedan de citada Administración de bienes del D. Tomas hasta nueva providencia, segon así lo tengo mandado por auto de 4.º del corriente; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará

el perjuicio que haya lugar Dado en Najera á 6 de Agosto de 4862.=Toribio Ocon.= Por su mandado, Pedro Caputo Ugarte. 4418

D. Estéban Sand vai, Juez de primera instancia de esta ciudal de Caravaca &c. Por el presente cito y llamo á José María Amador y Torres, María del Milagno de Malla y Garcia, Diego Garcia Diaz, Rosa Josefa Terres y Fernandez y Antonia García y Planten, tedos gitanos sin vecindad fija, para que se presenten en este Juzgado y Es_ cribacia del que refrenda á ser notificados de la sentencia ejecutoria recaida en causa seguida contra eilos sobre robo de caballe-

rías, efectes y dinero á Juan José Guirao, vecino de Moratalla. Caravaca 13 de Agosto de 1863.=Estéban Sandoval.=Por mandado de S. S., Juan Ramon Godinez, 4178

D. Manuel Sosa, Juez de primera instancia de esta ciudad. Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho à la herencia abintestato de Santos Gutierrez y Ros, natural de Villasoy, Corregimiento de Grao, en Astúrias, vecino y con última residencia que fué de esta, hijo de Benito y de Bárbara, soltero, jornalero en el campo y prestamista sobre prendas, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, se personen en forma á usar de su derecho, y pasado tal término que por segunda vez se les concede se declarará la herencia vacante, y se dará á los

bienes el destino prevenido por las leves. Dado en Carmona á 14 de Agosto de 1863.=Manuel Sosa.= Por mandado de S. S., Licenciado Diego Diaz.

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de primera instancia

del partido de esta ciudad de Guadalajara &c. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á D. Martin Saiz Martinez, vecino de esta ciudad y Cajero que fué de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, ausente, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este mi Juzgado por apropiación y distracción de fondos de particulares que obraban en su poder; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya

Dado en Guadalajara á 15 de Agosto de 1863.=Dr. Dionisio

Silva.=Por mandado de S. S., Patricio Fernandez.

D. Antonio Alix, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama v emplaza á D. Emilio Hernandez de Pinilla y Pardo, hijo de D. Luis y de Doña Inés, natural de esta ciudad, de 31 años de edad, para que dentro del término de 40 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él estoy instruyendo, porque siendo Secretario del Consejo de esta provincia en Enero de 1858 impidió el curso de una certificacion que determinaba la salida del servicio de las armas del sustituto de Antonio Rivera, que cubria plaza por el cupo de Alcoy, ocasionándole el perjuicio de que sirviese indebidamente hasta que fué baja efectiva de él; pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar, y se le señalarán los estrados del Tribunal con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

Dado en Alicante á 47 de Agosto de 1863. - Antonio Alix.-Por su mandado, José Cirea é Izquierdo.

D. Joaquin María Feijóo, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, y Juez de primera instancia en esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á D Lorenzo García, capataz que fué de este presidio, contra quien estoy procediendo criminalmente, para que dentro de nueve dias siguientes al de su publicacion en los periódicos oficiales comparezca personalmente en mi Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan; y si así lo hiciere le ciré y guardaré justicia, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, sin más citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de este Juzgado, y le pararán os perjuicios a que haya lugar.

Dado en Búrgos á 45 de Agosto de 4863. Joaquin Maria Feijóo.=Por mandado de S. S., José Cormensana.

Doctor D. Diani io Silva Villaronte, Auditor de Guerra honorario, y Juez de primere instancia de esta ciudad de Guada-

Hago saber que de órden de S. E. los señores de Sala cuarta de la Exema. Audiencia del territorio se ha librado certificacion de la sentencia dictada en la causa seguida de oficio en este Juzgado en 1861, contra D. José García Flores y Gordo, natural de Segovia, casado, de 25 años de edad, vecino que era de Madrid, habitante en la calle de Jesús y María, por haber vendido una partida de madera en esta ciudad á dos distintos sujetos; y mediante la ausencia del procesado, he acordado se le cite, llame y emplace, como lo hago, por término de 45 dias siguientes á la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que se presente en este Juzgado á oir la sentencia ejecutoria recaida en dicha causa; apercibido que de no ve ificarlo le parará el periuicio que hava lugar.

Dado en esta ciudad de Guadalajara á 17 de Agosto de 4863 co Doctor Dionisio Silva.=Por mandado de S. S., Isidro Monteliu.

D. Atanasio Gonzalez Toñon, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Raimundo Longinos del Pilar Benito y Fernandez, hijo legítimo de Julian y María natural y veciso de Alfaro, de 35 años de edad, y Domingo Al varez, vecino de esta ciudad, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre aprehension el dia 43 de Octubre de 1864 en las inmediaciones de la acequia de la Rubina, término de Gallur, de tres caballerías mayores con 40 arrobas, 40 libras, ocho onzas de tabaco.

Dado en Zaragoza á 18 de Agosto de 4863. = Atanasio Tunon = Por su mandado, Francisco Higueras,

D. Jacinto Cavestany, Juez de primera instancia del distrito

del Mar de esta ciudad de Valencia. Por el presente se cita, llama y emplaza par segundo pregon y edicto á Vicente Salazar y Boix para que dentro de nuevo dias se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruve sobre falsedad de un testamento de Doña Antonia Ferrer. pues no haciéndolo así se le señalarán los estrados del Juzgado. con los cuales se entenderán las sucesivas diligencias, parándole

el perjuicio que haya lugar. Dado en Valencia á 17 de Agosto de 1863.-Jacinto Cavestany.=Por mandado de S. S., José Fita.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Contoeras, Juez de paz de esta corte, que interinamente despacha el de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, refrendada por el Escribano de número del crimen D. Jorge Reboles, é ignorándose cuál sea el paradero de José Menendez y Márcos, hijo de Francisco y de María, natural de Cangas de Tineo (Oviedo), soltero, carretero y de edad de 22 años, se le cita, llama y emplaza por medio del presente tercero y último edicto y pregon y término de nueve dias para que comparezca en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en la calte de la Union, número 6, cuarto bajo, á la práctica de una diligencia acordada en causa que se sigue contra el mismo por hurto; en la inteligencio que de no verificarlo se continuará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita, llama y emplaza á José Cao Rodriguez para que en el término de 45 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia de

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita llama y emplaza á José Chaparro y José Ermada para que dentro de nueve dias que por segundo término se les señalan se presenten en este Juzgado, sito en la calle de la Union, núm. 6, bajo, de diez á dos de la tarde á fin de practicar una diligencia 4231

D. Pedro Pilon y Tobalina, Brigadier de la Armana nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Manuel Jesús Cuenca, natural y de la matricula del Puerto de Santa María, vecino esta piaza y de edud de 32 años; Guspar Grau, natural de Benidorme, de la matrícula de Huelva, de edad de 65 años, y Trifon Conrado, natural de Corcha, vecino de esta ciudad, y tritripulantes que fueren de la balandra Concepcion, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este último edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenter, en este Juzgado para recibirles declaracion en la causa que pende en el mismo con motivo de la sustracción de ha-

Cádiz 29 de Julio de 1863.=Pedro Pilon.-Licenciado Ramon M. Pardillo.

D. Félix Gomez, Abogado de los Tribunales det reigo, Juez de paz de esta villa de Colmenar Viejo, é interino de primera instancia por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente se cita á Mr. Gelibert, de nacion francés, contratista de obras que ha sido del ferro-carril del Norte en jurisdiccion del Escorial, donde ha residido, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicación de este edicto, que se inserta en los periódicos oficiales por ignorarse su actua paradero, comparezca con su esposa en este Juzgado á prestar una declaración que les está acordado recibir en la causa criminal que se instruye en averiguación del autor ó autores del robo verificado en la casa que habitaba el Gelibert en dicho pueblo del Escorial; bajo apercibimiento que pasado dicho plazo sin comparecer se continuará la causa sin más citarles, y les parará

el perinicio que hava lugar. Dado en Colmenar Viejo á 15 de Agosto de 1863. = Félix Gomez.=Por mandado de S. S., Juan Ugalde.

D. Félix Gomez, Juez interino de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido en ausencia con Real licen-

cia del propietario. Por el presente se cita y llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á los bienes relictos quedados por fallecimiento intestado de Facundo Barreras, vecino que era de Cerceda, hijo de Manuel y de Hilaria Dominguez, soltero, de 23 años de edad, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado por medio de Procurador del mismo con poder bastante á hacer uso del que se crean asistidos; advirtiéndose que se ha presentado como tal heredera Andrea Benito Dominguez, hermana de madre del finado, y que á los que no lo

hicieren les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo á 47 de Agosto de 4863. = Félix Gomez.=Por mandado de S. S., Santos Pinto.

D. Mariano Die, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa de

Mula y su partido &c. Por el presente se hace saber á D. Gonzalo María de Playa y Valcárcel, Procurador de los de este número, cuyo paradero se ignora, y en virtud de lo ordenado por la Exema. Sala de Gobierno de la Audiencia de este territorio, que si en el término de un mes no se presenta á desempeñar su cargo, se declarará vacante la expresada plaza; y no habiéndose podido notificar personalmente al D. Gonzalo dicho acuerdo por la expresada razon de ignorarse su paradero, he dispuesto que se baga por medio de edictos publicados en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia para que, llegando á noticia del mismo, cumpla lo dispuesto por S. E.; pues de otro modo le declarará vacante la plaza expresada.

Dado en Mula á 14 de Agosto de 1863.-Mariano Die.-Por mandado de S. S., José Botia Fernandez.

En virtud de providencia del Sr. D. Jerónimo Sanchez y Sanudo, Juez de paz é interino de primera instancia de esta villa de Valdepeñas por disfrutar de Real licencia el propietario, se cita, llama y emplaza á Pedro del Castillo y Castillo, hijo de Francisco y María Josefa, natural de Alpera, provincia de Albacete, de 45 años de edad, casado y de oficio jornalero, para que dentro del término de nueve dias que por el primero se le señala. contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MA-DRID. Se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Alfonso Montalvo para hacerle saber cierta providencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á José Saez: apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el

perjuicio que haya lugar. Valdepeñas 16 de Agosto de 1863.—Sanchez.

D. Pedro Nolasco de Arcas, Juez de paz de esta villa y Regente del Juzgado de primera instancia del partido mediante ausencia del propietario usando de licencia. Por el presente edicto y término de 30 dias cito, llamo y em-

plazo á Antonio Carretero y Antonio García, naturales de Si-

partido de esta villa de Tolosa

sante, para que comparezcan á usar de su derecho ante la Excelentísima Audiencia territorial en el pleito sustanciado en este Juzgado á instancia del Procurador D. Juan Antonio Moreno, en nombre de Pedro Martinez Chacon, contra Juan Francisco Cosias y otros consortes sobre pago de 41.245 rs., á cuyo Tribunal superior se remitirán los autos en apelacion de la sentencia pronunciada; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Clemente á 11 de Agosto de 1863. = Pedro Nolasco de Arcas.=Por su mandado, Juan de Mata Camuñas.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano del número de la misma, dictada en los autos de concurso de D. Luis Franco Alonso, y á fin de tratar sobre el convenio celebrado con los acreedores y nuevas proposiciones sobre el modo de llevarlo á efecto, se convoca á junta general de los mismos para el dia 3 de Setiembre próximo, hera de las doce de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa

Madrid 13 de Agosto de 1863.—Nicolás de Motta.

D. Jose Galo de Hormaeche. Abogado de los Tribunales nacionales. Juez de paz de esta invicta villa, ejerciendo la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del

propietario. Por este tercer edicto cito, llamo y emplazo á Ceferino Salutregui, natural de esta villa, soltero, de edad de 20 á 24 años, de estatura alta, delgado de cara y cuerpo, color bueno blanco, el pelo enteramente cortado, la nariz algo larga, de ojos pardos, imberbe y vestía blusa negra con listas ó rayas blancas, boina y pantalon blancos, camisa encarnada de algodon, y tiene la circunstancia de hablar precipitadamente como si estuviese incomodado, contra quien en mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por escalamiento de la cárcel de esta capital en la madrugada del dia 2 del corriente mes, para que se presente en la misma en el término de nueve dias à responder à los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia: bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término sc seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si

se hiciesen en su persona. Bilbao 18 de Agosto de 1863.-Licenciado José Galo de Hormaeche.=Por su mandado, Gervasio de Urresti.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José García, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Vicenta Perez Puch para que se presente en dicho Juzgado, que esta en el piso bajo de la Audiencia territorial, á dar sus descargos en la causa que contra la misma se instruye por estafa; apercibida de que no verificándolo se sustanciará la causa en su rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Antonio de la Llera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente segundo anuncio y término de nueve dias se cita y emplaza á Aniceto Cuevas para que comparezca en mi Juzgado ó en la cárcel de presos á responder á los cargos que le resultan en causa que sigo contra el mismo por hurto de dinero á Pedro Gomez; apercibido que de no hacerlo se seguirá en so rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Demetrio Asenjo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Diez García. natural de Salamanca, con última residencia en esta capital, casado, zapatero, de 32 años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel del partido á oir sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo por estafa de materiales á D. Patricio Diez Ruiz y Emeterio Castro.

Dado en Valladolid á 19 de Agosto de 1863.=Demetrio Asenjo.—Por mandado de S. S., Juan Lefort.

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel de las Moras, vecino y Escribano que ha sido en esta ciudad, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaracion en la causa que se instruye por testimonio del Escribano que refrenda sobre falsedad de una escritura; bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirá la causa en su rebeldía conforme á derecho.

Dado en Valladolid á 49 de Agosto de 1863.- Antonio de la Cuest. - Per mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez.

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor honorario de Guerra, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolasa Blanco y Blanco, natural de Ocaña, de 47 años de edad, para que en el término de nueve dias, á contar desde el de la fecha, se presente en este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa que se la sigue por haber hecho uso de una cédula de vecindad falsa; pues pasado dicho término sin hacerlo la parará el perjuicio que

Dado en Guadalajara á 19 de Agosto de 1863.-Por mandado de S. S., Romualdo Fernandez. 4259

D. Enrique de Palacios Antelo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Eugenio Fernandez, vecino de Villanueva del Rey, para que en el término de 45 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á

contestar los cargos que le resultan en causa que contra él y Diego Fernandez se sigue por falso testimonio; apercibido de que pasados sin verificarlo se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Ovejuna á 46 de Agosto de 4863.—Enrique de Palacios Antelo.—Tomás Rivera Infante.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez togado de primera instancia del distrito, de la Audiencia de esta corte, autorizada por el Escribano del número del crímen. Don Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve dias, contados desde la insercion en la GACETA, á Ventura Pereira, natural del partido de Carballino, provincia de Orense, soltero, de 23 años, á fin de que se constituya en prision en la cárcel de Villa ó comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por delito de hurto de efectos y dinero en casa de María Datella, calle de Segovia, núm. 34, cuarto bajo núm. 4, en donde estaba de huésped, y desapareció el 31 de Mayo último; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Vicente Giron, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Juan y de Hacienda públi-

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ginés Luengo, morador en el partido del Algar, término municipal de Cartagena, para que en el de nueve dias que por primero le señalo se presente en este Juzgado á responder en la causa que contra el mismo instruyo sobre contrabando por la aprehension que en 12 de Mayo último se le hizo por la Guardia civil del puesto de las Herrerías de 10 libras de pólvora; bajo apercibimiento que de no presentarse seguirá la causa en su redeldía y le parará el perjuicio que balla lugar.

Dado en Murcia á 20 de Agosto de 4863.=Vicente Giron.= Por mandado de S. S., Camilo Rubio,

D. Félix Gomez, Abogado de los Tribunales del reino, Juez de paz de esta villa de Colmenar Viejo, é interino de primera instancia por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente se cita á Manuel Mateos, vecino que ha sido de Calva Rasa de Abajo (Salamanca), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración que le está acordado recibir en causa criminal pendiente contra Andrés Alvarez Hernandez por hurto de dos bueyes en jurisdiccion del pueblo de Navalquegigo; pues de no comparecer dentro de dicho plazo se dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Agosto de 1863.=Félix Gomez .- Por mandado de S. S., Juan Ugalde.

D. Cipriano Martinez, Escribano por S. M. del número, y como tal Notario del Colegio del territorio de la Audiencia de esta M. H. villa y corte de Madrid, con Real habilitacion para el desempeño de la vacante de D. José Marin.

Doy fe que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y citada Escribanía vacante se ha seguido incidente á instancia de D. Fabian Sanz, vecino de esta corte, representado de oficio por el Procurádor de los Tribunales de esta capital D. José Aniceto Ortega, sobre que se le declare pobre con el fin de reclamar ciertos derechos contra los bienes de la menor Gregoria de la Villa Sanz, ya difunta, en el cual ha recaido la siguiente

Sentencia definitiva.-En la villa de Madrid, á 14 de Agosto de 1863, el Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, habiendo visto este incidente promovido por D. Fabian Sanz, vecino de esta corte, representado por el Procurador de los Tribunales de ella D. José Aniceto Ortega, sobre que se le declare pobre con el fin de reclamar ciertos derechos contra los bienes de la menor Gregoria de la Villa Sanz, ya difunta:

Resultando que D. Fabian Sanz solicitó en 6 de Noviembre del año anterior se le declarase pobre con el fin de reclamar ciertos derechos contra los bienes de la menor Gregoria de la Villa Sanz, va difunta:

Resultando que conferido traslado por término de seis dias á os herederos de esta D. Isidro de la Villa, vecino del pueblo de Madriguera, provincia da Segovia, y Doña Francisca Sanz, que lo es de esta corte, como tutora y curadora de sus hijos menores Manuel y Donato de la Villa, no hicieron uso de é

Resultando que en 5 de Marzo del corriente año se les declaró en rebeldía, continuándose las actuaciones con los estrados del Juzgado: Resultando que proseguido el trasiado para con el Promotor

fiscal del Juzgado y representante de la Hacienda pública, estos lo evacuaron conformándose con la admision de la informacion Considerando que, recibido este incidente á prueba dentro de

su término, ha justificado el D. Fabian Sanz el extremo que se proponia, segun resulta de las tres declaraciones prestadas por los testigos presentados, en las cuales afirman de una manera positiva el estado de pobreza en que se encuentra aquel:

Considerando que comunicado nuevamente este incidente al Promotor fiscal y representante de la Hacienda pública, evacuaron los traslados apoyando su primer dictámen sin oposicion de ninguna clase:

Visto lo que disponen los artículos 479 y 482 de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mi el Escribano del número dijo que debia declarar y declaraba pobre en el sentido legal á Don Fabian Sanz, á quien se le ayude y defienda en tal concepto, disfrutando de los beneficios que le concede el art. 181 de la propia ley: hágase notoria esta sentencia por edictos que se fijen en los parajes públicos de costumbre en esta corte, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.483 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, insertándose además en la GACETA oficial, Diario de Avisos de esta corte y Boletin de esta provincia, segun previene el artículo 4.490 de la propia ley. Así S. S. lo mandó, proveyó y firma, de que doy fe.=José Antonio de la Llera. = Cipriano Mar-

D. José Celestino de la Cuesta, Caballero de la Real Orden

americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Martin Lopez y Recarto, de raza gitana, natural de San Juan de Luz, en Francia, y residente últimamente en la villa de Orio, contra quien estoy procediendo criminalmente por delito de amenazas, para que dentro de 30 dias siguientes, que corren y se cuentan desde hoy dia de la fecha, comparezca personalmente en este mi Juzgado ó en la cárcel de esta villa, donde se le dará copia del que contra él resulta, á defenderse de los cargos que se le hacen; y si así lo hiciere le oiré,y guardaré justicia en 10 que la tuviere , y 📙 no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía sin más citarle ni emplazarle hasta la sentencia defi-

Dado en Tolosa á 21 de Agosto de 1863.-José Celestino de a Cuesta.—Por su mandado, Juan Cruz de Saraseta. 4299

tiva inclusive, entendiéndose los autos sin más diligencias con

los estrados de esta audiencia, y le pararán los perjuicios á que

Licenciado D. José Galo de Hormaeche, Abogado, suplente de Juez de paz de esta invicta villa de Bilbao, y como tal en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al prófugo Isidoro Ramos, de 36 á 40 años de edad, estatura a ta, pelo rubio, ojos azules, nariz larga, barba poblada y larga, cara larga, color bueno, con pecas en la cara, con blusa clara y gorra de visera, para que se presente en la cárcel de este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye en este Tribunal y testimonio del autorizante contra el mismo Isidoro y otros sobre robo de efectos; apercibido de que no verificándolo se seguirá por su ausencia y rebeldia con los estrados de! Juzgado, y le parará el perjuicio que

haya lugar, segun lo ordenado por auto de 29 de Julio último. Dado en Bilbao á 21 de Agosto de 1863.—José Galo de Hormaeche.=Por mandado de S. S., Fermin María de Ugarte. 4300

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Jerónimo Sanchez y Sanudo, Juez de paz é interino de primera instancia por disfrutar de Real licencia el propietario de esta villa de Valdepe ñas, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodriguez y Rodriguez, hijo de Bartolomé y Agustina, natural de Otero, provincia de Lugo, parroquia de San Cláudio, soltero, de 30 años, de oficio cantero, y á Benito Saiz y Saiz, natural de Carballedo, parroquia del mismo, en la provincia de Pontevedra, soltero, de 22 años, de oficio cantero, por nueve dias que por segundo término se les señala, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA oficial, para que dentro de ellos se presenten en dicho Juzgado para la practica de ciertas diligencias y ampliarles sus declaraciones ó varios particulares con motivo de la causa que se instruye contra el primero sobre lesiones ocasionadas al segundo; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Valdepeñas 22 de Agosto de 1863.—Sanchez.

Ignorándose quién sea una mujer vestida de luto, estatura baja, que en la mañana del 23 de Mayo último entré acompañada de un niño en la confitería de la calle de Cedaceros, núm. 8. y se la despacharon cuatro cuartos de almendras; en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Cabero, Juez de paz del distrito del Congreso, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo nombre, se cita á la referida mujer para que en el término de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, para recibirla una declaracion por ante el Escribano D. Telesforo

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de orimera instancia del distrito de Buena Vista de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Antonio Fernandez y Moreno, de 19 años de edad, para que tan uego como llegue á su noticia este anuncio se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hava lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez de paz que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, se cita y emplaza á Manuel Gonzalez Alvarez, casado, de 30 años de edad, mozo de cuerda, natura de Ventosa, provincia de Oviedo, vecino de esta corte, que ha vivido en la calle de Santa Isabel, núm. 37, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Cándido Capilla á oir una notificacion; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1863. = V.º B.º = Sanz.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. José Lopez Arias, se cita y emplaza por segundo anuncio à Agustin Príncipe, que dijo vivir calle de los Tres Peces, núm. 47, donde no ha sido habido. de ejercicio jornalero, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por hurto; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las noticias de Francfort trasmitidas por el telégrafo aseguran haber sido aceptadas por el Congreso de los Soberanos alemanes las bases esenciales del proyecto de reforma austriaco. Ha recaido acuerdo acerca de la organizacion de la Cámara de los delega-

dos, esto es, del poder legislativo destinado á funcionar en la nueva Constitucion federal, así como respecto de la cuestion del Directorio ó poder ejecutivo. Una modificacion importante, sin embargo, se ha introducido: el Directorio federal se compondrá de seis indivíduos en lugar de cinco. Austria, Prusia y Baviera tendrán un voto cada una; el cuarto corresponderá alternativamente á los Reyes de Sajonia, Hannover y Wurtemberg; el quinto al Elector de Hesse y á los Grandes Duques, y el sexto á los demás Estados secundarios y ciudades libres.

En cuanto á la Presidencia del mismo Directorio, un miembro del Congreso habia propuesto que se ejerciera alternativamente por Austria y Prusia; pero la Asamblea ha dejado á dichas Potencias el cuidado de ponerse de acuerdo acerca de este punto. En todos ha sido unánime el acuerdo del Congreso. El Gran Duque de Baden ha hecho, sin embargo, reservas encaminadas á establecer que el reconocimiento del proyecto austriaco como base de reforma conveniente no implica la obligacion de interpretar los puntos importantes de la misma manera que Austria.

Anuncian del mismo punto como próxima una entrevista de los Soberanos de Austria é Inglaterra.

INTERIOR.

WADRID.—La inteligencia tiene sus fiestas; v en medio de la postracion cási universal de la literatura , todavia lucen dias venturosos para la poesía y la elocuencia. El 23 de Julio último la Academia francesa celebró su sesion solemne , siendo interesante para los amigos del arle elevado. Una Memoria elocuente de Mr. de Villemain, un discurso ingenioso de Mr. Saint Marc Girardin, algunos fragmentos de dos discursos de Mr. Copin y de Mr. Michau, entre los cuales se ha dividido el premio cuyo asunto era un estudio sobre el Cardenal de Retz, todo esto bastaba va para cautivar á un auditorio atento é ilustrado; pero aun faltaba algo; la poesía debia contribuir á la fiesta, y en parte no ha sido la ménos brillante.

El asunto del poema propuesto era La Francia en el Oriente: y la Academia, por unanimidad, habia otorgado el premio al Vizconde Enrique de Bornier, La lectura pública de este poema confirmó el sufragio del ilustre Tribunal, pues el auditorio comprendió bien sus nobles y generosos conceptos, y la misma noche los espectado res del teatro francés aplaudian con entusiasmo obra de

tamaña importancia. La afición á la literatura elevada, á la poesía grandiosa, parecia perderse; y segun parece la culpa era de los poetas, cuando un doble auditorio ha escuchado con trasportes de júbilo versos robustos é inspirados. El nombre del Vizconde de Bornier quedará, pues, de hoy mas grabado en el libro de oro de la poesía francesa. Lo que debemos señalar en este poema, que es el gran triunfo literario del dia, es el carácter solemne, caballeresco, y podriamos decir español, de esa obra épica por el tono,

La Real Archicofradía de Nuestra Señora de la Salud establecida en la iglesia de Santiago, ha dispuesto se celebre el dia 31, á las diez de la mañana, misa de rogativa por el pronto alivio y feliz restablecimiento de la enfermedad que padece S. M. el Rey, su protector perpétuo.

_ En la portería de las monjas de las Descalzas Reales se está limpiando y recorriendo el magnífico San Francisco Javier de mármol que se hallaba en los cláustros bajos del ex-convento de la Trinidad, hoy Ministerio

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se arriendan en pública y doble subasta los pastos con el aprovechamiento de bellota de ochenta y un nillares del Real Valle de la Alcudia por tiempo de cua tro ó seis años, cuvo acto deberá tener lugar simultánea. mente en la Administracion general de la Real Casa y Patrimonio y en la casa de la Veredilla, situada dentro del referido Valle, en los dias 7, 9, 10, 11 y 12 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, por pujas á la llana y con

separación de millares. Los pliegos de condiciones y nota de los millares que se subastan se hallan de manifiesto en ámbas depen-

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO de Buen-Retiro.-Se saca á pública subasta la adquisicion de 2.346 fanegas 6 celemines de cebada; 2.300 arrobas de paja pelaza; 8.744 de trigo, y 2.159 de cebada trillada ó pelacilla, que se consideran necesarias para el consumo del ganado de esta posesion.

El remate tendrá lugar en esta Administracion el 30 del corriente, á las once en punto de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en la misma á os que gusten interesarse en la subasta. Buen-Retiro 25 de Agosto de 1863.—Passuti. 4331—1

LA PENINSULAR.—VENTA DE FINCAS DE LA COMpañía.—Esta Compañía procederá á la venta de las dos primeras casas terminadas de las seis en construccion en la ciudad de Alicante y su calle de Bailén, en la forma que previenen sus estatutos, á las doce de la mañana del 13 de Setiembre próximo.

La subasta tendrá lugar en Alicante en las oficinas de la Subdireccion, calle de Argensola, núm. 5, cuarto principal, y en Madrid en la del Sordo, núm. 27, cuarto segundo, á la misma hora.

Los planos, precios y condiciones estarán de manifiesto desde este dia en ámbos puntos.

Si alguna persona, descando interesarse en la licitacion, quiere tener los planos de fachada y distribucion, podrá reclamarlos de la Direccion general. Madrid 20 de Agosto de 1863. - El Director general,

Pascual Madoz.

4268-5

Calatrava y Puertollano, en la seccion primera del ex presado ferro-carril. El presupuesto de dichas obras asciende á reales va llon 1.055.188. Los proyectos, presupuesto, série de precios y plies gos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas de la empresa, calle de la Flora, núm. 3, cuarto segun. do, todos los dias no festivos , desde las nueve de la $m_{
m d}$ ñana hasta las tres de la tarde. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con

FERRO-CARRIL DE CIUDAD-REAL À BADAJOZ

Debiendo contratarse varias obras y edificios de la esta.

cion de Ciudad-Real, juntamente con las obras de las de.

más estaciones de la seccion primera, se inserta nueva

mente el anuncio convocando à licitadores con las va

riaciones que ha hecho necesarias el aumento de obras

Se admiten proposiciones para la construccion de las estaciones de Ciudad-Real , La Cañada , Argamasilla de

acordado

estricta sujecion al modelo adjunto, y se recibirán hasta el dia 14 del próximo Setiembre, debiendo acompañarse à cada pliego un documento que acredite haberse depo. sitado en la caja de la empresa la cantidad de reales va llon 11.000 en metálico.

La empresa se reserva el derecho de aceptar la proposicion que considere más ventajosa, ó no aceptar nin. guna si así lo creyere conveniente.

Antes del dia 19 de Setiembre se hará saber á los pro ponentes la decision de la empresa á fin de que los auto. res de las propuestas desechadas puedan retirar sus de

El autor de la proposicion que resulte aceptada delle ra formalizar su contrato dentro del término de cuatro dias, con arreglo á lo prescrito en las condiciones particulares y económicas; y si así no lo verificase, perderá el depósito de rs. vn. 11.000 de que ántes se ha hecho referencia.

Modelo de proposicion.

Enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MA DRID el dia.... de....., y del presupuesto, séri de precios, condiciones y planos puestos de manifiest en las oficinas de la empresa del ferro-carril de Ciudad Real á Badajoz para contratar la construccion de las es. taciones de Ciudad-Real, La Cañada, Argamasilla de Ca latrava y Puertollano, correspondientes á la seccion primera del expresado ferro-carril, me obligo á construir dichas obras, con sujecion a les expresados planos y condiciones, con la rebaja de...... (en letra) por 100 en cada uno de los precios que comprende la série aprobada para los diversos trabajos que se contratan.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.) Madrid 26 de Agosto de 1863.—El Administrador general interino, R. Oñós. 4374—1

EL DIA 20 DE SETIEMBRE PRÓXIMO, DE ONCE loce de su mañana, se rematará en subasta pública ex trajudicial el fruto de bellota de las dehesas Moheda alta

Paridera, Chaparral, Moheda bajera y Campillo, sitas en as inmediaciones de Pela y Madrigalejo, provincia de Extremadura. La subasta será doble y simultánea en pujas á la lla na, y tendrá lugar en el cortijo de San Isidro, enclava. do en la dehesa Campillo, habitacion del guarda mayor, y en Madrid en la del dueño de las dehesas D. Ramon

Soriano y Pelayo, calle de Cañizares, núm. 12, donde

se adjudicará al que resulte mejor postor en ámbos pun-

tos. En los mismos está de manifiesto el pliego de con-Madrid 20 de Agosto de 1863.—R. Soriano y Pelayo,

MINISTERIO DE FOMENTO.—COLECCION DE PIEZAS selectas latinas v castellanas, mandada formar y anotar de Real orden para uso de las clases elementales de latin y castellano en los establecimientos públicos de enseñanza del reino. Dos tomos en 8.º grande prolongado. Se venden en Madrid en la Imprenta Nacional, á 12 rs. cada uno, y en las Secretarías de las Universidades de Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla Valencia, Valladolid y Zaragoza, á 14 rs. tomo.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA (CONTInuacion de la Coleccion de decretos, edicion oficial). Se ha publicado el tomo 89 de dicha obra, corres

pondiente al primer semestre de 1863, habiéndose reimoreso asimismo el tomo 71, cuya primera edicion se ha ia agotado. Ambos tomos están de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético, con su correspondiente

portada para la encuadernación del tomo. Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevan foliacion distinta para que formen un tomo cada año con sus índices correspondientes. Lo mismo se hace con

las sentencias del Consejo de Estado. El precio de suscricion es de 72 rs. al año en Madrid 84 en provincias, franco el porte. El pago podrá hacerse para las suscriciones de Madrid satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para

las de provincias 21 rs. cada trimestre. Los suscritores que abonen el importe de la suscricion de todo el año, al hacerlo solo satisfarán 70 rs. en

Madrid y 80 en provincias. En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales.

VENTA. -- POR ACUERDO DE LOS SOCIOS DE LA compañía comanditaria Fontanals y compañía en liquidacion, se saca á subasta la fábrica-vapor de hilados y tejidos, sita en Tarragona y calles de Castaños, Smith y plaza de los Infantes, con sus patios, habitacion, almacenes y demás dependencias. La adjudicacion se verificará á favor del más beneficioso postor, si sus proposi-ciones fueren admisibles, en el salon del mismo establecimiento el dia 3 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en cuya hora se procederá á la apertura de los pliegos cerrados que entreguen en el acto los licitadores. El pliego de condiciones estará de manificato en el pro-pio local, facilitándose además la inspeccion de los edificios, máquinas y terrenos que se ponen en venta. 4401-8

SANTO DEL DIA.

Santa Rosa de Lima, virgen; Nuestra Señora de la Consolacion y Correa. Cuarenta Horas en la iglesia de San Cayetano.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

HORAS.	Barometro reducidoa0° enmilime— tros.		turaen gra- des centí-	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m		9°,4	41.7	S S. O	Nubes.
9 m	703,53	15°,8	45°,9 49°,8	0. S. O	Idem.
3 t 6 t	706,85	17°,4 15°,4	21°,7 19°,2	S. S. O	Idem. Idem.
9 n	708,05 ratura má	12°,7		O	Despej.*

Evaporacion en las 24 horas. 3,8 milímetros. JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA

8°,7

Temperatura máxima ai sol.....

Temperatura mínima del dia.....

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.— Observaciones me- teorológicas del dia 29 de Agosto de 1863.							
LOCA- LIDADES.	Altura baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.	del	Fuerza del viento.	del	Estado de la mar	
Zar. á las 9 mañ Bilbao id. Ov. id. Sant. id. Soria id. Soria id. Solam. id. Madrid id. Albac. id. S. F. á las 7 mañ Gra. á las 9 mañ Murcia id.	761,7 762,1 764,9 763,2 761,6	19,2 14,5 12,1 14,0 13,8 15,9 19,5 18,4 18,8 24,5	Sur N. O S. O S. S. O. O. S. O Idem E1/4N.E O.N. O. Idem	Idem. Idem. Calma Viento Idem Brisa. Viento Brisa. Calma Idem. Brisa.	Cubierto. Nubes Idem Cubierto. Cási cub. Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Tranq. ⁴ "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "	
Alic. id Valenc. id. Palma id. Barcel. id	760,7	25,0 27,0	Oeste . S. O	V.• fte. Brisa	As. nubs. Cási cub. Cubierto. Idem	» Trang.	

756,2 | 14,8 | S. O. . | Calma | Despej. • . | Bella. 7 mañ.*.. Bayona id. | 760,0 | 20,0 | Este | Brisa | Celajes | Agitada. Oporto á 764,1 | 17,2 | S. O. | Idem. | Nubes. . . | Rizada. Lisboa id. 765,4 18,5 Idem. Idem. A. nube. Bella. Mar. á las 7 mañ. ... 768,5 26,6 E.S. E. V. fte. Cubierto. Gruesa.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. dia 23

Estado atmosférico de Agosto de	en vari e 1863 á	os punt las siet	os de Ei e de l a	ıropa e l dia 2 mañana.
LOCALIDADES.	Barómc- troen mi- límetros á 9° y al nivel del mar.	Tempera- tura en grados centígra- dos.	del	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque París. Bayona. Lyon. Bruselas. Viena. Turin. Roma. Florencia. San Petersburgo. Constantinopla. Stockolmo. Copenhague	764,8 767,7 764,4 760,9 760,1 764,2 2 750,3 2	15°,5 16°,1 15°,0 15°,9 12°,5 18°,5 17°,0 3°,4	O. S. O. E	Cubierto. Muy nublado. Sereno. Despejado. " Lluvia. " "
Greenwich Leipzig	757,0 764,7	* 48*,3 44*,9	S. O O	Nublado. Idem.

Alcaldía-corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.839 fanegas de trigo. 3.208 arrobas de harina de id.

9.428 arrobas de carbon.

115 vacas, que componen 39.574 libras de peso. 706 carneros, que hacen 18.633 id. id. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.

DE HOY. Idem de ternera, de 95 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Aceite, de 65 à 67 rs. arroba, y de 20 à 22 cuartos libra. Vino, de 36 á 46 rs.arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Judías, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 à 8 rs. arroba. Jabon, de 62 à 65 rs. arroba y de 20 à 22 cuartos libra.

Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada añeja, de 28 á 31 rs. fanega. Algarroba, á 40 rs. id. Trigo vendido...... 3.865 fanegas. Quedan por vender.. 213. Precio máximo..... 52. Idem mínimo. 42. Idem medio...... 48,85.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia Madrid 29 de Agosto de 1863. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 29 de Agosto de 1863 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 52-90. Idem del 3 por 100 diferido, id., 48-50.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado.

37-75 d.

de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 99-40.

Idem de segunda id., publicado, 27-75. Idem del personal, id., 24-45 y 60. idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 48 d. Obligaciones municipales al portador de à 1.000 rs. 6 por 100 de interés anual, id., 92 d.

Idem de á 2.000 rs., id., 99-50 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 98-75. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem 104 d.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850.

Idem de 9 de Marzo de 1855, procedente de la de 13 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 101. ldem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 98-75 d. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem,

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 110-25. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

carriles, id., 97-90. Acciones del Banco de España, no publicado, 220 p. Idem de los ferro-carriles de Lérida à Reus y Tarragona, id., 90 d.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 50-05 p. París á 8 dias vista, 5-21 p. Hamburgo á 8 dias vista, 44-20 d Plazas del reino.

			11		
	Daño.	Benefi c io		Daño.	Beneficie
Albacete	1/4 d.		Lugo		
Alicante	par.		Málaga	1/4	1
Almería			Murcia	par.	1
Avila			Orense	¾ p.	
Badajoz	% p.		Oviedo	3/8	
Barcelona	/	1/4	Palencia	par.	
Bilbao		1/4 d.	Pamplona	par.	
Búrgos	½ d.		Pontevedra	1/2	
Cáceres	par d.		Salamanca.	⅓ d.	
Cádiz	1/8		San Sebas-	/•	
Castellon	1		tian		1/2 d.
Ciudad-Real.			Santander	⅓ d.	/-
Córdoba			Santiago	3/4	
Coruña	3/8 p.		Segovia	par.	
Cuenca			Sevilla	1/8	
Gerona			Soria	⅓ d.	
Granada	1/4		Tarragona.	1/2	
Guadalajara.	par p.		Teruel	/ -	
Huelva	F or p		Toledo	1/2	
Huesca			Valencia	par.	
Jaen	3/4		Valladolid	3/8	
Leon	1/2		Vitoria	par d.	
Lérida	/*.		Zamora	1/4	
Logroño	par d.		Zaragoza.	1/4	
	1	•	29.7	/*	

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 29 de Agosto de 1863.

Consolidades..... 93 3/8 4 1/2

Amberes 26 de Agosto. - Interior, 51-10. - Diferi-

Amsterdam 26 de Agosto. - Interior, 52. - Diferida

Francfort 26 de Agosto. — Interior, 51 1/4. — Diferi-

Londres 26 de Agosto.—Consolidados, 93 1/4, 3/8.—Interior español, 54.—Diferida, 48.

ESPECTÁCULOS.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las cuatro y media de la lar de y ocho y media de la noche.—Cuarta y quinta representaciones de la pieza mímico-cómica La casa mágica. El salto de la batalla, en la cuerda baja, por el Sr. Casa li. El célebre Giorgio Dellevanti y la batuda americana. Los pormenores de esta funcion se anunciarán por entre

JARDIN DE PRICE. Hoy, desde las siete hasta las doce de la noche, gran baile campestre y última ascension del Sr. Casali en la cuerda de alambre. Billete de caba llero, 4 rs.; los de señora 2.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. — Hov habrá dos funcio nes variadas, la primera á las cuatro y media de la tarde y la segunda à las ocho y media de la noche. -Funcion 414 de abono y vigésimaquinta representacion del célebre Leotard.—Los pormenores se anunciarán por carado de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra d teles, y los programas se distribuirán á la entrada del

Elíseo Madrileño. — Jardin de recreo en el paseo de Recoletos.—Hoy, desde las seis á las once de la noche, ce lebra esta sociedad su reunion de costumbre, cuyo programa se anunciará por carteles. Billete de caballero. reales : los de señora, gratis.

EL PARAÍSO. — Jardin de recreo en la puerta de Santo Barbara. — Iloy, à las siete de la tarde, gran baile campestre y una sorprendente exposicion de fuegos artificiales.—Precios: billete de caballero, 4 rs.: los de señora

son de regalo. CIRCO DE PAUL. — Las sociedades de baile La Constante y La Juventud española inauguran hoy sus reuniones de costumbre à las tres de la tarde y ocho de la noche.

MIPPENTA NACIONAL.